

1 REPÚBLICA DE COLOMBIA

2 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

3 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

4 SUBASTA CLPE No. 01 - 2019

5 SUBASTA DE CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO

6 PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

7 Bogotá D. C., cuatro (4) de enero de 2019

8

1	PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA DE	
2	CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO	
3	TABLA DE CONTENIDO	
4	1 INTRODUCCIÓN.....	5
5	2 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE TÉRMINOS Y CONDICIONES	
6	ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA	5
7	2.1 Términos y Expresiones.....	5
8	2.2 Interpretación de los PLIEGOS.....	14
9	3 OBJETO Y FECHA DE INICIO DEL SUMINISTRO A LARGO PLAZO	15
10	3.1 Objeto de la Subasta.....	15
11	3.2 Vendedores con Proyectos de Generación Nuevos	15
12	4 ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA	16
13	4.1 Fundamento de la SUBASTA	17
14	4.2 Vínculo contractual entre los ADJUDICATARIOS que celebren los CONTRATOS	18
15	4.3 Facultades de la UPME.....	19
16	4.4 Adquisición de los derechos de participación.....	21
17	4.5 Solicitud de Aclaraciones	22
18	4.6 Plazo para presentar consultas	22
19	4.7 Notificaciones a la UPME	22
20	4.8 Aclaraciones sobre los Pliegos.....	23
21	4.9 Adendas.....	23
22	4.10 Comunicaciones a los PARTICIPANTES.....	23
23	4.11 Idioma	24
24	4.12 Confidencialidad y publicación de la información de los PARTICIPANTES.....	24
25	5 CRONOGRAMA DE LA SUBASTA.....	25
26	6 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	26
27	6.1 Participantes de la SUBASTA.....	26

1	6.2	Identificación y Facultades del Representante Legal de los PARTICIPANTES	27
2	6.3	Lugar de otorgamiento del poder.....	28
3	6.4	Comunicaciones a los PARTICIPANTES	29
4	6.5	Independencia de los PARTICIPANTES	29
5	6.6	Responsabilidad.....	29
6	6.7	Aceptación por parte de los PARTICIPANTES	30
7	7	REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN	30
8	7.1	Contenido del SOBRE NO. 1 – GENERADORES.....	30
9	7.1.1	Requisitos de PRECALIFICACIÓN:.....	30
10	7.1.2	Requisitos de Calificación:	33
11	7.2	Contenido del SOBRE NO. 1 – COMERCIALIZADORES	38
12	7.2.1	Requisitos de PRECALIFICACIÓN:.....	38
13	8	Garantía de Seriedad de la oferta por parte de los Participantes.	39
14	9	OFERTA	41
15	9.1	Contenido del SOBRE NO. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA para GENERADORES.	41
16	9.2	Contenido del SOBRE NO. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA para COMERCIALIZADORES .	42
17	10	Forma de entrega de los Sobres y la PROPUESTA	42
18	10.1	Documentos originales y copias	42
19	10.2	Forma de presentación de los SOBRES NO. 1 y NO 2 de la PROPUESTA.....	43
20	11	Efectos de la presentación de documentos de la PROPUESTA y carácter vinculante de	
21		los PLIEGOS.....	43
22	11.1	Costo de la preparación y presentación de la PROPUESTA	44
23	12	APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE LOS	
24		ADJUDICATARIOS	44
25	12.1	Apertura y evaluación de PROPUESTAS.....	44
26	12.1.1	Apertura del SOBRE No. 1 de los PARTICIPANTES.....	44
27	12.1.2	Evaluación del SOBRE No. 1 PRECALIFICACIÓN de los PARTICIPANTES.....	45

1	12.1.3 Evaluación del Sobre No. 1 - Calificación de los Participantes.....	47
2	12.1.4 Apertura del Sobre No. 2 de los Oferentes.	47
3	12.2 ADJUDICACIÓN de la SUBASTA:	48
4	12.2.1 Rechazo de ofertas.....	48
5	12.2.2 Ofertas presentadas por los Comercializadores	49
6	12.2.3 OFERTAS presentadas por los GENERADORES	49
7	12.2.4 Condiciones de competencia	49
8	12.2.5 Eventos de no Adjudicación.....	49
9	12.2.6 Adjudicación de OFERTAS.....	50
10	12.2.7 Acta de Adjudicación	50
11	13 EFECTO DE LA SELECCIÓN.....	51
12	14 GARANTÍAS	51
13	14.1 Garantía de Puesta en Operación	51
14	14.2 Garantías Bilaterales contempladas en el Contrato.....	51
15	15 Auditoría	51
16	16 Sistema de Subasta.....	52
17	17 FORMULARIOS DE LA CONVOCATORIA (Anexo No. 2)	53
18	18 Listado de Anexos	53
19	Anexo No. 1 - METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	
20	Anexo No. 2 FORMULARIOS DE LA CONVOCATORIA	
21	Anexo No. 3 MINUTA DE CONTRATO (Acto administrativo emitido por el MME)	
22		

1 **PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA DE**
2 **CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO**

3 **1 INTRODUCCIÓN**

4 El Decreto 570 de 2018, determinó que el Ministerio de Minas y Energía, en adelante MME,
5 debe tomar las medidas correspondientes para el cumplimiento de los objetivos
6 establecidos en el artículo 2.2.3.8.7.3 del Decreto Único Reglamentario del MME, de
7 conformidad con los análisis realizados por la Unidad de Planeación Minero Energética, en
8 adelante UPME, en cada plan de expansión de referencia de generación y transmisión de
9 energía eléctrica.

10 En este marco, el MME emitió la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante
11 Resolución MME 41307 de 2018 y la Resolución MME 41314 de 2018, para definir e
12 implementar un mecanismo que promueva la contratación de largo plazo para proyectos de
13 generación de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, el cual es
14 complementario a los existentes en el MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA.

15 Para el efecto, el MME delegó a la UPME la implementación y administración del
16 mecanismo de selección de GENERADORES y COMERCIALIZADORES que celebren los
17 CONTRATOS de largo plazo de suministro de energía y ordenó la realización de una
18 SUBASTA, posterior a la publicación de unos PLIEGOS de términos y condiciones específicas,
19 contenidos en el presente documento.

20 El objeto de la SUBASTA, es la asignación de CONTRATOS de suministro de ENERGÍA MEDIA
21 ANUAL a largo plazo entre cada GENERADOR y COMERCIALIZADOR que resulten
22 ADJUDICATARIOS.

23 **2 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**
24 **ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA**

25 **2.1 Términos y Expresiones**

26 A menos que expresamente se indique de otra manera, los términos en mayúsculas que
27 aquí se usan tendrán el significado otorgado a dichos términos en el presente numer

1 **Para efectos de estos PLIEGOS y de la SUBASTA, se establece que los siguientes**
2 **términos tendrán los significados que a continuación se indican. Las**
3 **expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.**

4 “ACLARACIÓN”: Son todas las comunicaciones emitidas por escrito por la UPME, con el fin
5 de aclarar, interpretar o absolver consultas relacionadas con los PLIEGOS, incluyendo el
6 presente documento o cualquiera de los ANEXOS. En la respectiva ACLARACIÓN la UPME
7 indicará a cuál de los documentos de la SUBASTA se hace referencia.

8 “ADENDA”: Son todas las comunicaciones emitidas por la UPME, por escrito, durante la
9 SUBASTA, con el fin de modificar el contenido de los PLIEGOS. En la respectiva ADENDA la
10 UPME indicará a cuál de los documentos de la SUBASTA se hace referencia. La ADENDA,
11 una vez publicada, formará parte de los PLIEGOS.

12 “ADJUDICATARIOS” o “INVERSIONISTAS”: Los PARTICIPANTES que resulten seleccionados por
13 la UPME para la celebración de los CONTRATOS de largo plazo de suministro de energía
14 eléctrica, de acuerdo con los PLIEGOS y como resultado de la SUBASTA.

15 “ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES” o “ASIC”: Es la entidad
16 encargada del registro de fronteras comerciales y de los contratos de energía a largo plazo;
17 de la liquidación, facturación, cobro y pago del valor de los actos, contratos y transacciones
18 de energía en la bolsa, por generadores y comercializadores; del mantenimiento de los
19 sistemas de información y programas de computación requeridos; y del cumplimiento de
20 las tareas necesarias para el funcionamiento adecuado del Sistema de Intercambios
21 Comerciales (SIC), de acuerdo con la regulación vigente. El servicio de ASIC está a cargo
22 de la empresa XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.

23 “ANEXOS”: Documentos adjuntos que hacen parte integral de los presentes PLIEGOS.

24 “AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN”: Es el procedimiento público que se realiza en la Fecha de
25 Adjudicación determinada, y se aplican los procedimientos de adjudicación establecidos en
26 la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018,
27 en la Resolución MME 41314 de 2018 y en los presentes PLIEGOS

28 “AUDITOR DE CURVA S”: Es la persona natural o jurídica con reconocida experiencia en
29 procesos de auditoria, que se encargará de dar seguimiento a la construcción y entrada en
30 operación de los PROYECTOS DE GENERACIÓN NUEVOS de conformidad con la Resolución
31 MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018 y la Resolución
32 MME 41314 de 2018.

33

- 1 “AUDITOR DE LA SUBASTA”: Es la persona natural o jurídica con reconocida experiencia en
2 procesos de auditoría que se encargará de dar seguimiento a la implementación y eficacia
3 de planes o procedimientos propios de la SUBASTA y de que esta se realice de conformidad
4 con los PLIEGOS y con la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución
5 MME 41307 de 2018 y la Resolución MME 41314 de 2018.
- 6 “AUTORIDAD”: Es cualquier Persona o entidad investida de poder público en Colombia,
7 facultada conforme a las DISPOSICIONES APLICABLES para emitir o interpretar normas o
8 decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren
9 sometidos a sus alcances.
- 10 “CALIFICACIÓN”: Es la evaluación de cada PROYECTO realizada por la UPME con base en los
11 criterios definidos en el DUR MME y en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada
12 mediante Resolución MME 41307 de 2018 y la Resolución MME 41314 de 2018. Estos
13 incluyen los criterios de resiliencia, complementariedad, seguridad energética nacional y
14 reducción de emisiones.
- 15 “COMERCIALIZADOR”: Es un agente del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA, que a la FECHA
16 DE PRESENTACIÓN se encuentre registrado como comercializadores de energía eléctrica
17 ante el ASIC.
- 18 “COMITÉ EVALUADOR”: Es el conjunto de PERSONAS que designará la UPME para evaluar,
19 según sea el caso, (i) el cumplimiento de los requisitos de precalificación y calificación y (ii)
20 las PROPUESTAS presentadas por los PARTICIPANTES.
- 21 “COMPRADORES”: Agentes comercializadores del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA que han
22 cumplido con los requisitos de Precalificación para participar en la SUBASTA de contratación
23 a largo plazo de energía eléctrica y que resulten ADJUDICATARIOS.
- 24 “CONDICIONES DE COMPETENCIA”: Son las condiciones mínimas para garantizar un proceso
25 de interacción eficiente entre los PARTICIPANTES CALIFICADOS que realicen OFERTAS
26 VÁLIDAS. Dichas condiciones serán las determinadas por la CREG mediante acto
27 administrativo de conformidad con el artículo 22 de la Resolución MME 4 0791 de 2018
28 modificada por el artículo 15 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante
29 Resolución MME 41307 de 2018.y serán verificadas por la UPME y por el AUDITOR DE LA
30 SUBASTA durante el proceso de ADJUDICACIÓN.
- 31 “CONSULTA”: Son todas las comunicaciones emitidas por escrito por los Interesados y
32 formuladas a la UPME, con el fin de solicitar aclaraciones, interpretaciones o formular
33 preguntas relacionadas con cualquiera de los PLIEGOS, incluyendo sus Anexos.

- 1 “CONTRATISTA”: Es el Participante que resulte adjudicatario y suscriba el CONTRATO objeto
2 de la presente SUBASTA.
- 3 “CONTRATO DE ENERGÍA MEDIA ANUAL A LARGO PLAZO”: CONTRATO de suministro de energía
4 celebrado entre agentes COMERCIALIZADORES y GENERADORES que se liquida en la bolsa de
5 energía, y que debe tener como contenido mínimo: la identidad de las partes contratantes;
6 EL PROYECTO DE GENERACIÓN ADJUDICADO; el volumen de energía anual contratada; el
7 periodo de vigencia; las reglas o procedimientos claros para determinar hora a hora durante
8 la duración del CONTRATO, las cantidades de energía a asignar y el respectivo precio, de
9 acuerdo con los procedimientos de liquidación establecidos en la Resolución CREG 024 de
10 1995 o aquellas que la modifiquen o sustituyan. Este CONTRATO se celebrará en la minuta
11 definida por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con el artículo 14 de la
12 Resolución MME 4 0791 de 2018.
- 13 “CONTROL”: Significa a) la facultad o capacidad de una persona o grupo de personas de
14 imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas, de
15 socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de junta
16 directiva, consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona jurídica; b)
17 detentar la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto
18 respecto de más del 50% más una acción, cuotas o partes en las que se divida el capital
19 social de una persona; y c) la facultad o capacidad de una persona o grupo de personas de
20 dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de
21 una persona jurídica, ya sea mediante la participación en el capital social, por contrato o de
22 cualquier otra forma.
- 23 “CREG”: es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entidad organizada según las
24 Leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.
- 25 “CURVA S”: Representación gráfica del avance acumulado del proyecto en función del
26 tiempo que permite comparar el avance real con el avance planificado, con el propósito de
27 establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas. Muestra
28 en la ordenada el porcentaje estimado de avance del proyecto durante el tiempo de
29 ejecución y en la abscisa el tiempo transcurrido. Contiene explícitamente la fecha de
30 entrada en operación comercial y debe ser presentada por los GENERADORES OFERENTES
31 con PROYECTOS DE GENERACIÓN NUEVOS, como requisito para participar en la SUBASTA.
- 32 “CRITERIOS DE CALIFICACIÓN”: Son los criterios que deben cumplir los GENERADORES
33 PARTICIPANTES, orientados al cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo
34 2.2.3.8.7.3 del DUR MME, y en los PLIEGOS, los cuales serán calificados por la UPME con
35 los documentos entregados en el SOBRE NO.1 y los que cada PARTICIPANTE le entregue a
36 solicitud de la UPME, en caso de encontrar fallas subsanables o requerir aclaraciones o

- 1 información adicional. Comprende los criterios de resiliencia, complementariedad,
2 seguridad energética regional y reducción de emisiones. Estos criterios se evaluarán en la
3 forma indicada en los artículos 33 a 39 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada
4 mediante Resolución MME 41307 de 2018 y en estos PLIEGOS, con base en los ponderados
5 definidos en la RESOLUCIÓN MME 41314 de 2018.
- 6 “DISPOSICIONES APLICABLES”: Son, entre otras, el Código Civil Colombiano, el Código de
7 Comercio Colombiano, las leyes 142 y 143 de 1994, 1665 de 2013, 1715 y 1844 de 2014,
8 el Código General del Proceso, el Estatuto Tributario y las normas ambientales, en
9 particular el Código de Recursos Naturales, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014 y
10 demás disposiciones ambientales aplicables, los decretos 381 de 2012, 1258 de 2013, DUR
11 MME, las Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307
12 de 2018 y la Resolución MME 41314 de, el REGLAMENTO DE OPERACIÓN y demás
13 resoluciones de la CREG y las normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
- 14 “DUR MME”: Es el decreto único reglamentario del sector de minas y energía contenido en
15 el decreto 1073 de 2015 y sus modificaciones.
- 16 “ENERGÍA MEDIA ANUAL”: Es la cantidad de energía en megavattios hora al año (MWh – año)
17 que el VENDEDOR se obliga a entregar al COMPRADOR y este se obliga a comprar a aquel,
18 en los términos del CONTRATO. Corresponde a la cantidad adjudicada por la UPME en la
19 SUBASTA. En ningún caso la ENERGÍA MEDIA ANUAL podrá ser superior a la declarada por el
20 respectivo GENERADOR en su OFERTA. La cantidad de ENERGÍA MEDIA ANUAL a vender por
21 cada VENDEDOR no podrá ser inferior al volumen mínimo declarado por el respectivo
22 GENERADOR en su OFERTA.
- 23 “ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA”: Es a) una entidad financiera domiciliada en
24 Colombia, que tenga una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo de
25 “grado de inversión”, por parte de una sociedad calificadoradora de riesgo vigilada por la
26 Superintendencia Financiera de Colombia, o b) una entidad financiera del exterior incluida
27 en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo No. 1 de la Circular
28 Reglamentaria Externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República o en las normas que
29 lo modifiquen, adicionen o sustituyan y acredite una calificación de deuda de largo plazo,
30 de al menos “grado de inversión”, emitida por una sociedad calificadoradora de riesgo
31 internacionalmente reconocida de conformidad con lo establecido en la Normatividad
32 Aplicable.
- 33 “FECHA BASE DE CÁLCULO: Es el 31 de diciembre de 2017.

- 1 “FECHA DE ADJUDICACIÓN”: Es la fecha en que los OFERENTES que cumpliendo con las
2 condiciones de competencia y presentando una OFERTA VÁLIDA, resulten ganadores en la
3 AUDIENCIA de ADJUDICACIÓN.
- 4 “FECHA DE FIRMA”: Es la fecha en que COMPRADORES y los VENDEDORES que resulten
5 ADJUDICATARIOS en la Audiencia de Selección celebran el CONTRATO.
- 6 “FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO”: Es el 1 de diciembre de 2021.
- 7 “FECHA DE OFERTAS”: es la fecha en que los OFERENTES deben presentar una OFERTA
8 VÁLIDA ante la UPME.
- 9 “FECHA DE PRECALIFICACIÓN”: es la fecha en que los PARTICIPANTES presentan el SOBRE NO.
10 1 con los requisitos de PRECALIFICACIÓN y CALIFICACIÓN.
- 11 “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”: Documento expedido por una ENTIDAD FINANCIERA DE
12 PRIMERA CATEGORÍA que respalda el cumplimiento de las obligaciones del VENDEDOR en el
13 CONTRATO, con las características definidas en este y en el FORMULARIO No. 7 de los
14 PLIEGOS, que deberá entregar cada GENERADOR ADJUDICATARIO a cada uno de los
15 COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS.
- 16 “GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN”: Es la garantía bancaria, aval bancario o carta de
17 crédito *stand by* expedido por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA que cubre
18 la obligación a cargo del VENDEDOR de construir y poner oportunamente en operación
19 comercial el proyecto de generación que resulte adjudicado en la SUBASTA, la cual será
20 recibida, aprobada y administrada por XM, todo lo anterior, de conformidad con el
21 REGLAMENTO DE GARANTÍAS.
- 22 “GARANTÍA DE PAGO”: Documento expedido por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA
23 CATEGORÍA que respalda el cumplimiento de las obligaciones de pago del COMPRADOR en
24 el CONTRATO, con las características definidas en este y en el FORMULARIO No. 6 de los
25 PLIEGOS, que deberá entregar cada COMERCIALIZADOR ADJUDICATARIO a cada uno de los
26 GENERADORES ADJUDICATARIOS.
- 27 “GARANTÍA DE SERIEDAD”: Es la garantía bancaria o aval bancario otorgado por el
28 PARTICIPANTE a favor de la UPME, para garantizar la seriedad de la PROPUESTA. La
29 GARANTÍA DE SERIEDAD deberá: (i) ser expedida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA
30 CATEGORÍA; (ii) mantenerse vigente por el término mínimo de seis (6) meses posteriores a
31 la presentación de la PROPUESTA, y (iii) reunir las condiciones a que se refiere el numeral 8
32 de estos PLIEGOS. FORMULARIOS No. 5 A y 5 B.

- 1 “GENERADORES”: Son (I) los Agentes del Mercado de Energía Mayorista, o (ii) las personas
2 naturales o jurídicas propietarias o representantes comerciales de PROYECTOS DE
3 GENERACIÓN NUEVOS o PROYECTOS DE GENERACIÓN EXISTENTES.
- 4 “MINUTA”: Es el modelo del CONTRATO adoptado mediante acto administrativo por MME,
5 que celebrarán los Adjudicatarios de conformidad con lo establecido en la Resolución MME
6 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018 y la Resolución MME
7 41314 de 2018.
- 8 “MME”: Es el Ministerio de Minas y Energía.
- 9 “OFERENTES”: Son los PARTICIPANTES CALIFICADOS que hacen una OFERTA VÁLIDA.
- 10 “OFERTA VÁLIDA”: Es la OFERTA que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución
11 MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018 y en estos
12 PLIEGOS y que puede ser seleccionada a través de la AUDIENCIA de ADJUDICACIÓN.
- 13 “OFERTA”: Es la PROPUESTA ECONÓMICA presentada a la UPME, por los PARTICIPANTES
14 CALIFICADOS de la presente SUBASTA.
- 15 “PARTICIPANTES CALIFICADOS”: Son los GENERADORES y COMERCIALIZADORES que cumplan
16 con los requisitos de PRECALIFICACIÓN y CALIFICACIÓN establecidos en la Resolución MME
17 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018 y en estos PLIEGOS.
- 18 “PARTICIPANTES”: Son los agentes del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA y/o personas
19 naturales o jurídicas propietarios o representantes comerciales de PROYECTOS DE
20 GENERACIÓN, acreditados como COMPRADORES o VENDEDORES de acuerdo con el artículo
21 31 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de
22 2018 y que presentan documentos precalificación y/o calificación en la Fecha de
23 Presentación de la SUBASTA.
- 24 “PERSONA”: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que pueda
25 realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en Colombia.
- 26 “PLIEGOS”: Es el presente documento que contiene los términos y condiciones específicas,
27 junto con sus ANEXOS, ACLARACIONES y ADENDAS, que rigen la SUBASTA y el futuro
28 CONTRATO, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los
29 cuales los PARTICIPANTES deben presentarse, precalificar, calificar y formular sus OFERTAS
30 para participar en el proceso de selección de los ADJUDICATARIOS que celebrarán los
31 CONTRATOS.
- 32 “PRECALIFICACIÓN”: Son los requisitos exigidos por la UPME a los PARTICIPANTES para
33 determinar su participación en la SUBASTA. Entre estos se encuentran los requisitos

- 1 técnicos, legales y financieros definidos en Resolución MME 40791 de 2018, modificada
2 mediante Resolución MME 41307 de 2018.
- 3 “PROPUESTA ECONÓMICA”: Es la propuesta incluida en el SOBRE NO. 2 de los PARTICIPANTES
4 y que contiene su OFERTA
- 5 “PROPUESTA”: Son los documentos presentados por un PARTICIPANTE y que están
6 contenidos en el SOBRE NO. 1 y en el SOBRE NO. 2.
- 7 “PROYECTOS DE GENERACIÓN”: Son los PROYECTOS DE GENERACIÓN NUEVOS y las PLANTAS
8 DE GENERACIÓN, siempre y cuando se acojan, por la duración del contrato, al despacho
9 centralizado de conformidad con la reglamentación vigente.
- 10 “PLANTA DE GENERACIÓN”: Plantas de generación existente de energía eléctrica con
11 capacidad instalada mayor o igual a 10 MW, que estén en operación comercial en el MEM
12 en la FECHA DE PRECALIFICACIÓN.
- 13 “PROYECTOS DE GENERACIÓN NUEVOS”: Plantas y/o unidades de generación de energía
14 eléctrica con capacidad instalada mayor o igual a 10 MW que no estén en operación
15 comercial en el MEM en la FECHA BASE DE CÁLCULO, siempre y cuando se acojan, por la
16 duración del contrato, al despacho centralizado de conformidad con la reglamentación
17 vigente. También se incluyen en esta definición las ampliaciones y cambios tecnológicos
18 de los PROYECTOS DE GENERACIÓN que impliquen reducción de emisiones.
- 19 “REGLAMENTO DE GARANTÍAS”: es el reglamento que expida la CREG en cumplimiento de lo
20 previsto en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME
21 41307 de 2018., para los VENDEDORES con PROYECTOS DE GENERACIÓN NUEVOS a efectos
22 de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN.
- 23 “REPRESENTANTE AUTORIZADO”: Es la PERSONA natural designada como tal por un
24 PARTICIPANTE conforme al Numeral 4.4 de los PLIEGOS. Para efectos de la presentación de
25 la PROPUESTA, el REPRESENTANTE AUTORIZADO puede ser el mismo APODERADO quien
26 deberá contar con las facultades necesarias para actuar ante la UPME.
- 27 “REPRESENTANTE LEGAL”: Es la persona que ejerce la representación de un PARTICIPANTE
28 de conformidad con sus estatutos sociales o documento de constitución y sus
29 modificaciones, según conste en el respectivo certificado de existencia y representación
30 legal expedido por la cámara de comercio del lugar de domicilio social o de documento que
31 haga sus veces según la naturaleza del PARTICIPANTE.
- 32 “REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN”: Son los requisitos que deben cumplir los GENERADORES
33 PARTICIPANTES y los COMERCIALIZADORES PARTICIPANTES, definidos en los artículos 31 y 32
34 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de

- 1 2018, respectivamente, y en los PLIEGOS, que la UPME verificará con los documentos
2 entregados en el SOBRE NO.1 y los que cada PARTICIPANTE le entregue a solicitud de la
3 UPME, en caso de encontrar fallas subsanables. Comprende requisitos técnicos, legales y
4 financieros.
- 5 “RESOLUCIÓN MME 4 0791 DE 2018”: Es la Resolución MME 4 0791 de 1 de agosto de 2018
6 emitida por el MME, modificada por la Resolución MME 41307 del 28 de diciembre de 2018,
7 que recoge los principios generales y procedimientos para definir e implementar un
8 mecanismo que promueva la contratación de largo plazo para proyectos de generación de
9 energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el Mercado de Energía
10 Mayorista.
- 11 “RESOLUCIÓN MME 41314 DE 2018”: Es la Resolución MME 4 41314 del 28 de diciembre de
12 2018 emitida por el MME, por la cual se convoca a la primera SUBASTA de contratación a
13 largo plazo de energía eléctrica y se definen los parámetros de su aplicación.
- 14 “SOBRE NO. 1 COMERCIALIZADORES”: Es el sobre que contiene los documentos especificados
15 en el Numeral 7.2 de los PLIEGOS a ser presentados por un Comercializador y que hace
16 parte de la PROPUESTA.
- 17 “SOBRE NO. 1 GENERADORES”: Es el sobre que contiene los documentos especificados en
18 el Numeral 0 de los PLIEGOS a ser presentados por un GENERADOR y que hace parte de la
19 PROPUESTA.
- 20 “SOBRE NO. 2 COMERCIALIZADORES”: Es el sobre que contiene los documentos especificados
21 en el Numeral 9.2 de los PLIEGOS a ser presentados por los COMERCIALIZADORES y que hace
22 parte de la PROPUESTA.
- 23 “SOBRE NO. 2 GENERADORES”: Es el sobre que contiene los documentos especificados en
24 el Numeral 9.1 de los PLIEGOS a ser presentados por los GENERADORES y que hace parte
25 de la PROPUESTA.
- 26 “SUBASTA”: Proceso competitivo donde interactúan los COMPRADORES y VENDEDORES para
27 asignar cantidades y formar precios eficientes, que refleja los costos de la oferta y la
28 disponibilidad para pagar la demanda, con información simétrica y suficiente sobre su
29 aplicación y funcionamiento, así como para la determinación de los riesgos. Se basa en las
30 ofertas realizadas por los COMPRADORES y VENDEDORES.
- 31 “SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS (SSPD): Es la
32 Superintendencia encargada de la vigilancia, inspección y control a la prestación de los
33 servicios públicos domiciliarios, la protección de los derechos y la promoción de los deberes
34 de los usuarios y prestadores.

1 “SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA”: Es la Superintendencia Financiera de
2 Colombia, organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito
3 Público que ejerce funciones de supervisión de la actividad financiera, aseguradora y
4 previsional.

5 “UPME”: Es La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), de que trata la Ley 143
6 de 1994, adscrita al MME.

7 “VENDEDORES”: Agentes GENERADORES del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA y/o personas
8 naturales o jurídicas propietarios o representantes comerciales de PROYECTOS DE
9 GENERACIÓN que han cumplido con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN
10 para participar en la SUBASTA de contratación a largo plazo.

11 Toda mención efectuada en este documento a "Anexo", "Apéndice", "Capítulo",
12 "Formulario", "Formato", "Literal", "Numeral", "Subnumeral" y "Punto" se deberá entender
13 efectuada a anexos, apéndices, capítulos, formularios, literales, numerales, subnumerales
14 y puntos de estos PLIEGOS, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

15 Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los PLIEGOS,
16 corresponden a las definiciones que las mismas tenga en las DISPOSICIONES APLICABLES.
17 Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos
18 PLIEGOS ni en las DISPOSICIONES APLICABLES tendrán los significados que les correspondan
19 según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido
20 natural y obvio, según el uso general de las mismas.

21 **2.2 Interpretación de los PLIEGOS**

22 Los presentes PLIEGOS se interpretarán en consonancia con las DISPOSICIONES APLICABLES.
23 En caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas en los presentes
24 PLIEGOS, incluidas sus ADENDAS y las disposiciones contenidas en alguno de sus ANEXOS
25 prevalecerán las disposiciones de los PLIEGOS.

26 En caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones de los PLIEGOS y las
27 DISPOSICIONES APLICABLES, prevalecerán estas últimas y entre ellas las normas de mayor
28 jerarquía normativa.

1 **3 OBJETO Y FECHA DE INICIO DEL SUMINISTRO A LARGO PLAZO**

2 **3.1 Objeto de la Subasta**

3 La UPME invita a los GENERADORES y COMERCIALIZADORES a participar en una SUBASTA que
4 se rige por las DISPOSICIONES APLICABLES y los presentes PLIEGOS, la cual tiene por objeto
5 la celebración de CONTRATOS de suministro de ENERGÍA MEDIA ANUAL a largo plazo entre
6 cada GENERADOR ADJUDICATARIO y cada COMERCIALIZADOR ADJUDICATARIO. Los
7 CONTRATOS se celebrarán siguiendo estrictamente el texto de la MINUTA.

8 De conformidad con la RESOLUCIÓN MME 41314 de 2018 la demanda objetivo a SUBASTAR
9 es de 1.183.000 MWh-año. El periodo de suministro para los CONTRATOS que se
10 adjudicarán en la SUBASTA será de doce (12) años a partir del 1 de diciembre de 2021.

11 **3.2 VENDEDORES con PROYECTOS DE GENERACIÓN NUEVOS**

12 En la presente Subasta solo podrán participar los PROYECTOS DE GENERACIÓN cuya fecha
13 de entrada en operación comercial sea posterior a la FECHA BASE DE CÁLCULO y anterior al
14 primero (1) de diciembre de 2021; esta última deberá ser la máxima fecha prevista en el
15 concepto de conexión de la UPME para el efecto.

16 La fecha oficial de puesta en operación comercial solo podrá ser modificada en la forma
17 que se indique Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME
18 41307 de 2018.

19 Sin perjuicio de lo previsto en el CONTRATO, esta fecha deberá ser como máximo la prevista
20 en el concepto de conexión de la UPME como de la entrada de puesta en operación del
21 proyecto de generación nuevo.

22 Los VENDEDORES con PROYECTOS DE GENERACIÓN NUEVOS asumirán las obligaciones de
23 construcción y puesta en operación comercial previstas en la Resolución MME 40791 de
24 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018 y la Resolución MME 41314
25 de 2018., en el CONTRATO. El cumplimiento de estas obligaciones será verificado por el
26 AUDITOR DE CURVA S y garantizado con la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN.

27 Todo lo dicho en el presente numeral es sin perjuicio de las obligaciones del VENDEDOR en
28 los CONTRATOS de entregar a cada COMPRADOR una proporción de la ENERGÍA MEDIA
29 ANUAL, del cumplimiento de las demás obligaciones de que tratan la Resolución MME
30 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018 y la Resolución MME
31 41314 de 2018. y de las causales de ejecución de las garantías GARANTÍA DE PUESTA EN
32 OPERACIÓN y de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO otorgadas por el VENDEDOR.

1 4 ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA

2 Quienes tengan interés en participar en la SUBASTA deberán pagar los derechos de
3 participación y acreditar ante la UPME que cumplen con los REQUISITOS DE
4 PRECALIFICACIÓN. Adicionalmente, los GENERADORES PARTICIPANTES deben entregar la
5 información para la evaluación de los CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

6 La UPME verificará el cumplimiento de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN y de los
7 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN y notificará a cada uno de los PARTICIPANTES si los cumple o si
8 encuentra fallas, caso en el cual indicará al respectivo PARTICIPANTE cuáles son dichas
9 fallas y le otorgará un plazo para subsanarlas de conformidad con lo previsto en el
10 CRONOGRAMA y en los PLIEGOS. En caso de no subsanación oportuna de las fallas, la UPME
11 notificará al PARTICIPANTE que no cumple LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN o CRITERIOS
12 DE CALIFICACIÓN, según el caso.

13 Los COMERCIALIZADORES que cumplan los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN se considerarán
14 COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y podrán presentar una OFERTA de compra en la
15 SUBASTA. La no presentación de OFERTAS no será causal de ejecución de la garantía de
16 seriedad de la OFERTA al respectivo COMERCIALIZADOR.

17 Los PROYECTOS Y PLANTAS DE GENERACIÓN de los GENERADORES PARTICIPANTES que
18 cumplan los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN serán calificados por la UPME de acuerdo con
19 los CRITERIOS DE CALIFICACIÓN y los ponderadores definidos en la Resolución MME 41314
20 de 2018.

21 Los PROYECTOS DE GENERACIÓN que hayan superado el puntaje de cincuenta (50) puntos
22 definido en el artículo 6 de la Resolución MME 41314 de 2018 se considerarán
23 GENERADORES CALIFICADOS y podrán presentar OFERTAS en la FECHA DE OFERTAS. Para
24 mayor claridad, los PROYECTOS DE GENERACIÓN que obtengan un puntaje menor o igual a
25 cincuenta (50) puntos no se considerarán GENERADORES CALIFICADOS y no podrán
26 presentar OFERTAS en la FECHA DE OFERTAS. La no presentación de OFERTAS no será
27 causal de ejecución de la garantía de seriedad de la OFERTA al respectivo GENERADOR.

28 Los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y los GENERADORES CALIFICADOS podrán presentar
29 OFERTAS de compra o de venta, según el caso, las cuales serán abiertas según se define
30 en el CRONOGRAMA. Una vez abiertos los sobres con las OFERTAS, la UPME verificará si se
31 dan las CONDICIONES DE COMPETENCIA y en caso afirmativo, procederá a dar lectura a las
32 OFERTAS y a la ADJUDICACIÓN de los CONTRATOS.

33 La SUBASTA será de sobre cerrado, de dos puntas y de participación voluntaria para
34 GENERADORES y COMERCIALIZADORES. Cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS

1 deberá celebrar con cada uno de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS, un CONTRATO
2 que ejecutarán por su cuenta y riesgo. Cada uno de los CONTRATOS se debe registrar ante
3 el ASIC cumpliendo con los requisitos establecidos para ello en las DISPOSICIONES
4 APLICABLES. La fecha máxima de registro de los CONTRATOS será la que se encuentre
5 indicada en el CONTRATO DE ENERGÍA MEDIA ANUAL A LARGO PLAZO.

6 La celebración de la SUBASTA, la selección de los ADJUDICATARIOS y la celebración de
7 CONTRATOS entre ellos, no implica ningún tipo de asunción de riesgo por parte de la UPME,
8 el MME, o cualquier otra agencia estatal.

9 La SUBASTA se realizará en los plazos previstos en el CRONOGRAMA contenido en el numeral
10 5 de los PLIEGOS y contará con un AUDITOR DE LA SUBASTA cuyo costo será asumido por la
11 UPME.

12 Los costos y gastos en que los PARTICIPANTES incurran con ocasión del análisis de los
13 PLIEGOS, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de OFERTAS, la
14 asistencia a audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en la
15 SUBASTA o la celebración y ejecución de los CONTRATOS, está a cargo exclusivo de los
16 PARTICIPANTES.

17 Todo valor agregado dado por la UPME a la información resultante del proceso de SUBASTA
18 será de propiedad y dominio exclusivo de esta.

19 **4.1 Fundamento de la SUBASTA**

20 La presente SUBASTA procura el cumplimiento de los objetivos de política energética
21 definidos en el Decreto 570 de 2018, “Por el cual se adiciona el Decreto Único
22 Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo
23 relacionado con los lineamientos de política pública para la contratación a largo plazo de
24 proyectos de generación de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones”.

25 La SUBASTA se rige por las DISPOSICIONES APLICABLES y los presentes PLIEGOS, y tiene su
26 fundamento en las Leyes 142 y 143 de 1994, 1665 de 2013, 1715 de 2014 y 1844 de 2017,
27 el DUR MME, la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME
28 41307 de 2018 y la Resolución MME 41314 de 2018, y resoluciones de la CREG, en especial
29 el reglamento de operación y las CONDICIONES DE COMPETENCIA, en conjunto con sus
30 modificaciones y por las demás normas aplicables en esta materia. En ejercicio de la función
31 de abogacía de la competencia, la Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció
32 sobre el contenido de las Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución
33 MME 41307 de 2018 y la Resolución MME 41314 de 2018 y sus observaciones fueron
34 acogidas por el MME.

1 La participación en la SUBASTA es voluntaria y por lo tanto la celebración de los CONTRATOS
2 es el resultado de los acuerdos de voluntades resultantes de las OFERTAS de compra y
3 venta de los ADJUDICATARIOS, de conformidad con las normas de los Códigos Civil y de
4 Comercio y con las disposiciones de la CREG sobre CONTRATOS bilaterales de suministro
5 de energía.

6 **4.2 Vínculo contractual entre los ADJUDICATARIOS que celebren los CONTRATOS**

7 Cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS celebrará sendos CONTRATOS de
8 suministro de ENERGÍA MEDIA ANUAL a largo plazo con cada uno de los COMERCIALIZADORES
9 ADJUDICATARIOS. Como consecuencia de la celebración de cada CONTRATO bilateral entre
10 los COMPRADORES y VENEDORES surgirán obligaciones entre las partes de cada
11 CONTRATO.

12 Con sujeción a lo previsto en estos PLIEGOS respecto de la validez de las OFERTAS, las
13 CONDICIONES DE COMPETENCIA y las reglas de ADJUDICACIÓN, la presentación de OFERTAS
14 de compra implica que el COMERCIALIZADOR se obliga incondicionalmente a comprar a los
15 GENERADORES ADJUDICATARIOS que hayan presentado OFERTAS de venta cuyo precio sea
16 menor o igual al precio de compra ofrecido por el respectivo COMERCIALIZADOR. Los
17 COMERCIALIZADORES que resulten ADJUDICATARIOS comprarán cantidades a prorrata de las
18 ofertadas por cada GENERADOR ADJUDICATARIO, hasta las cantidades indicadas en su
19 OFERTA de compra, sin sujeción a cantidades mínimas. Los COMERCIALIZADORES que no
20 resulten ADJUDICATARIOS no tendrán obligación de compra.

21 Con sujeción a lo previsto en estos PLIEGOS respecto de la validez de las OFERTAS, las
22 CONDICIONES DE COMPETENCIA y las reglas de ADJUDICACIÓN, la presentación de OFERTAS
23 de venta implica que el GENERADOR OFERENTE se obliga incondicionalmente a vender a los
24 COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS que hayan presentado OFERTAS de compra cuyo
25 precio sea mayor o igual al precio de venta ofrecido por el respectivo GENERADOR, hasta
26 por las cantidades indicadas en su OFERTA de venta. Los GENERADORES ADJUDICATARIOS
27 venderán hasta la ENERGÍA MEDIA ANUAL ofrecida, con sujeción a las cantidades mínimas
28 de energía anual que indiquen en su OFERTA de venta. Los GENERADORES que no resulten
29 ADJUDICATARIOS no tendrán obligación de venta.

30 Se considera, que los PARTICIPANTES y en general toda persona que, de manera directa o
31 indirecta participe en la SUBASTA, conoce el fundamento legal de que trata el presente
32 numeral y en general las DISPOSICIONES APLICABLES.

1 La sola presentación de PROPUESTA por un PARTICIPANTE implica su aceptación de lo
2 dispuesto en estos PLIEGOS, de manera plena e incondicional y sin limitación o restricción
3 alguna.

4 Cada CONTRATO vinculará únicamente a las partes del mismo, es decir al respectivo
5 VENDEDOR y COMPRADOR. El CONTRATO se regirá por las normas del derecho privado y
6 para su ejecución deberá registrarse ante el ASIC de conformidad con las DISPOSICIONES
7 APLICABLES.

8 Los ADJUDICATARIOS no tendrán vínculo contractual alguno con el MME, la UPME o
9 cualquier entidad del Estado Colombiano. En ningún caso el MME, la UPME o cualquier
10 entidad del Estado Colombiano asumirá obligaciones o responsabilidades con los
11 PARTICIPANTES en la SUBASTA.

12 **4.3 Facultades de la UPME**

13 Sin perjuicio de las demás facultades asignadas en las DISPOSICIONES APLICABLES, en
14 relación con la presente SUBASTA, la UPME se encuentra facultada para:

- 15 a) Elaborar y modificar los PLIEGOS;
- 16 b) Contratar al AUDITOR DE LA SUBASTA;
- 17 c) Recibir y custodiar los SOBRES NO.1 y NO.2 de los PARTICIPANTES, así como
18 cualquier otra información que los aclare o adicione;
- 19 a) Solicitar a los PARTICIPANTES la información que estime conveniente para aclarar,
20 complementar o subsanar la documentación que hayan presentado;
- 21 b) Enviar a la SSPD la información establecida por la CREG y cualquier otra que
22 considere necesaria con el fin de llevar a cabo la valoración y monitoreo de riesgo
23 de los agentes que participarán en el mecanismo, así como para lo de su
24 competencia;
- 25 c) Elaborar los reglamentos que considere necesarios para llevar a cabo las
26 actividades encomendadas;
- 27 d) Establecer, operar y mantener el sistema de SUBASTA;
- 28 e) Ofrecer e impartir a los agentes la capacitación y asistencia que estime necesaria
29 en el manejo y operación del sistema de SUBASTA;
- 30 f) Establecer canales formales de comunicación entre los PARTICIPANTES y la UPME
31 durante la SUBASTA;
- 32 g) Recibir, administrar, solicitar modificaciones, cobrar o devolver, según el caso, las
33 GARANTÍAS DE SERIEDAD DE OFERTAS que presenten los PARTICIPANTES;

- 1 h) Conservar registros históricos en medios electrónicos, de la totalidad de
2 operaciones realizadas en desarrollo de la SUBASTA de conformidad con las
3 DISPOSICIONES APLICABLES en materia de conservación de documentos;
4 i) Rechazar las OFERTAS en los casos previstos en las DISPOSICIONES APLICABLES y
5 en el numeral 0 de estos PLIEGOS;
6 j) Reportar a las autoridades competentes las actuaciones irregulares que se
7 presenten en el proceso de SUBASTA, sin perjuicio de las funciones atribuidas al
8 AUDITOR DE LA SUBASTA;
9 k) Suspender la SUBASTA cuando lo estime conveniente o cuando sea requerido por el
10 AUDITOR DE LA SUBASTA, en los términos del numeral 1.8 del Anexo de la Resolución
11 MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018.;
- 12 l) Dar a conocer el Precio o Tope Máximo definido por la CREG, después de recibir
13 las OFERTAS por parte de los PARTICIPANTES CALIFICADOS y antes de iniciar con el
14 proceso de ADJUDICACIÓN de la SUBASTA;
15 m) Durante el proceso de ADJUDICACIÓN, verificar si se cumplen las CONDICIONES DE
16 COMPETENCIA;
17 n) Declarar la no ADJUDICACIÓN de la SUBASTA cuando se presente alguna de las
18 causales previstas en el numeral 0 de estos Pliegos.
19 o) Declarar el cierre de la SUBASTA e informar los resultados a los ADJUDICATARIOS y al
20 público en general;
21 p) Informar mediante circular el precio promedio ponderado de los CONTRATOS
22 ADJUDICADOS como resultado de la SUBASTA, en los términos del numeral 1.12 del
23 Anexo de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución
24 MME 41307 de 2018.;
- 25 q) Remitir al MME un informe, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización
26 de la SUBASTA en el que evalúe, sin ambigüedades, la ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA
27 y los resultados obtenidos.
28 r) Divulgar la totalidad de la información no confidencial que haya sido registrada por
29 los PARTICIPANTES en los plazos establecidos en la Resolución MME 40791 de 2018,
30 modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018 y en el CRONOGRAMA de la
31 SUBASTA;
32 s) Verificar que los ADJUDICATARIOS de la SUBASTA celebren los CONTRATOS de
33 conformidad con la Minuta;
34 t) Las demás que le asignen las DISPOSICIONES APLICABLES.

1 **4.4 Adquisición de los derechos de participación.**

2 Los PLIEGOS estarán a disposición de los interesados en la página web de la UPME. Los
3 interesados que pretendan participar en la subasta deberán pagar los derechos de
4 participación, acreditarlos ante la UPME y presentarle un documento mediante el cual
5 designa un (1) REPRESENTANTE AUTORIZADO y suministra una dirección en la República de
6 Colombia, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

7 El REPRESENTANTE AUTORIZADO deberá estar facultado por el PARTICIPANTE, plenamente y
8 sin restricción alguna, para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y
9 representación y para efectuar consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre
10 los PLIEGOS, a nombre del PARTICIPANTE.

11 Para presentar la PROPUESTA será necesario que los COMERCIALIZADORES PARTICIPANTES
12 tengan la calidad de agentes que puedan comercializar energía eléctrica en el MERCADO DE
13 ENERGÍA MAYORISTA.

14 Para presentar PROPUESTA será necesario que los GENERADORES PARTICIPANTES tengan la
15 calidad de (i) agentes generadores del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA; o (ii) personas
16 naturales o jurídicas propietarias de PROYECTOS DE GENERACIÓN, o (iii) personas naturales
17 o jurídicas representantes de PROYECTOS DE GENERACIÓN, caso en el cual deberán
18 presentar la autorización del propietario del PROYECTO DE GENERACIÓN. Únicamente para
19 los efectos de estos PLIEGOS se entenderá que el propietario del PROYECTO DE GENERACIÓN
20 NUEVO es la PERSONA que haya recibido de la UPME concepto favorable sobre la solicitud
21 de conexión al SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.

22 Los PARTICIPANTES podrán sustituir su REPRESENTANTE AUTORIZADO en cualquier momento,
23 o variar el domicilio, números de teléfono o la dirección de correo electrónico, señalados
24 para el mismo, previa comunicación escrita dirigida a la UPME. La sustitución del
25 REPRESENTANTE AUTORIZADO o la variación de su domicilio, teléfono o dirección de correo
26 electrónico, según sea el caso, surte efecto a partir del segundo (2) día hábil siguiente al
27 recibo de la respectiva comunicación por parte de la UPME.

28 Los derechos de participación tendrán un costo de veinte millones de pesos (\$20.000.000)
29 moneda legal colombiana, los cuales deberán consignarse en la cuenta de ahorros número
30 059-028266 del Banco AVVILLAS, NIT: 830.054.076-2, FIDUOCCIDENTE – FID 316272
31 PA UPME. En el correspondiente recibo de consignación, o en la transferencia electrónica,
32 la identificación de la presente SUBASTA, el nombre del Interesado y su número de
33 identificación (NIT o cédula de ciudadanía).

1 El original del recibo de consignación o la prueba de la transferencia electrónica, si fuere el
2 caso, servirá como comprobante del pago de los derechos de participación y será parte del
3 SOBRE No. 1.

4 **4.5 Solicitud de Aclaraciones**

5 . Los PLIEGOS y sus ANEXOS cuentan con todas sus páginas y renglones debidamente
6 numerados para que las consultas, comentarios y solicitudes de modificación hagan
7 referencias claras e inequívocas sobre las materias a las cuales se refieren. Las consultas,
8 comentarios o solicitudes de modificación que no citen las páginas y renglones en forma
9 expresa, o en las que no pueda deducirse a qué parte de los PLIEGOS se refieren, serán
10 devueltas para su correspondiente revisión y aclaración.

11 Todas las consultas, comentarios y solicitudes de modificación sobre los PLIEGOS serán
12 estudiados y respondidos por la UPME, quien emitirá las respuestas que considere
13 pertinentes. Cada respuesta incluirá la consulta o comentario respectivos sin identificar el
14 nombre del PARTICIPANTE que las formuló. Dichas respuestas serán enviadas a la dirección
15 de correo electrónico (e-mail) de quien las formuló y adicionalmente estarán disponibles en
16 la página web de la UPME.

17 **4.6 Plazo para presentar consultas**

18 Se podrán hacer consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre los PLIEGOS
19 dentro de las fechas señaladas en el CRONOGRAMA.

20 **4.7 Notificaciones a la UPME**

21 Las consultas y demás correspondencia se presentarán por escrito y en idioma castellano,
22 identificando que se trata de la Subasta CLPE UPME No. 01 – 2019 y dirigidas así:

23 Director General de la UPME
24 subastaclpe@upme.gov.co
25 Av. Calle 26 # 69 D-91, Centro Empresarial Arrecife Torre 1, Piso 9,
26 Bogotá, D.C., Colombia
27 Código Postal 110931

28 Los PARTICIPANTES deberán radicar sus consultas en la UPME directamente en la oficina
29 de radicación de la sede la UPME en su horario oficial, adicionalmente deberán ser
30 enviadas por correo electrónico, en medio digital y editable, desde la dirección de correo
31 electrónico registrada al momento de designar al REPRESENTANTE AUTORIZADO, a la

1 dirección de correo electrónico *subastaCLPE@upme.gov.co* con la debida identificación del
2 PARTICIPANTE en el asunto. En este caso se deberá obtener una confirmación expresa y
3 documentada de la recepción de la respectiva consulta, proveniente de la UPME.

4 Se entenderá que hubo recepción por parte de la UPME cuando: (i) cuando el PARTICIPANTE
5 reciba a través de la ventanilla de radicación de la UPME, copia de su comunicación a la
6 cual la UPME le ha asignado un número de radicación, o (ii) cuando el PARTICIPANTE reciba
7 vía correo electrónico, a la dirección de correo electrónico que registró al momento de
8 adquirir los PLIEGOS, un mensaje proveniente de la dirección de correo electrónico de la
9 UPME, mediante el cual se confirma la recepción de su comunicación. Las comunicaciones
10 que se reciban después de la hora de cierre del horario oficial de la UPME, se entenderán
11 recibidas al día hábil siguiente.

12 Las respuestas a las consultas formuladas serán comunicadas a todos los PARTICIPANTES
13 por medio de la página web de la UPME o a través de carta o correo electrónico dirigido a
14 sus REPRESENTANTES AUTORIZADOS.

15 **4.8 Aclaraciones sobre los Pliegos**

16 Si la UPME considera necesario aclarar los PLIEGOS, emitirá una ACLARACIÓN a tal efecto,
17 que será comunicada a todos los PARTICIPANTES a través de su página WEB o mediante
18 carta o correo electrónico dirigido a sus REPRESENTANTES AUTORIZADOS.

19 En el evento que la respuesta a la consulta conlleve una adición o modificación a los
20 PLIEGOS, la UPME emitirá una ADENDA, en los términos del Numeral 4.9.

21 **4.9 Adendas**

22 Si la UPME, considera necesario modificar los PLIEGOS emitirá una ADENDA para tal efecto,
23 que será comunicada través de la página web, o través de carta o correo electrónico dirigido
24 a sus REPRESENTANTES AUTORIZADOS.

25 Las ADENDAS formarán parte integrante de estos PLIEGOS y serán vinculantes para todos
26 los PARTICIPANTES.

27 **4.10 Comunicaciones a los PARTICIPANTES**

28 Todas las comunicaciones dirigidas a los PARTICIPANTES por medio de la página web de la
29 UPME, se entenderán como notificadas al REPRESENTANTE AUTORIZADO en la fecha de su
30 publicación en la página oficial de la Unidad.

1 Todas las comunicaciones dirigidas al PARTICIPANTE, a través del REPRESENTANTE
2 AUTORIZADO, mediante correo electrónico, con confirmación de transmisión completa de la
3 comunicación respectiva, se entenderán recibidas en la fecha que se complete la
4 transmisión. Si las comunicaciones se realizan mediante carta entregada por mensajería o
5 correo, se entenderán recibidas las notificaciones en la fecha de su entrega.

6 Se entenderá como bien efectuada, eficaz y notificada al REPRESENTANTE AUTORIZADO
7 cualquier comunicación realizada por cualquiera de los medios descritos en este numeral.

8 **4.11 Idioma**

9 A menos que expresamente se indique lo contrario en estos PLIEGOS, la totalidad de
10 consultas, preguntas, respuestas, actuaciones y procedimientos relacionados con la
11 SUBASTA, al igual que la totalidad de los documentos que se presenten con la PROPUESTA,
12 deberán presentarse en idioma castellano o acompañados de traducciones oficiales al
13 idioma castellano efectuada por traductor público autorizado para ello conforme a las
14 DISPOSICIONES APLICABLES. En caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos
15 en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

16 En caso de adjuntarse en otro idioma folletos o catálogos, no requeridos en los PLIEGOS,
17 pero incluidos para una mayor ilustración de la PROPUESTA, la UPME podrá solicitar su
18 traducción al castellano.

19 **4.12 Confidencialidad y publicación de la información de los PARTICIPANTES**

20 La información presentada por los PARTICIPANTES será confidencial hasta la ADJUDICACIÓN
21 y solo podrá ser conocida por la UPME, sus funcionarios y asesores.

22 Una vez finalizada la SUBASTA, en la fecha prevista en el CRONOGRAMA, la UPME divulgará
23 la totalidad de la información que haya sido registrada por los PARTICIPANTES, la cual podrá
24 ser consultada por cualquier persona, en días y horas hábiles en la sede de la UPME o
25 mediante los mecanismos que defina la UPME para el efecto.

26 La siguiente información se entiende que es confidencial y no será publicada:

- 27 a) Mediciones y Series de los proyectos presentados por los PARTICIPANTES.
- 28 b) Polígonos de ubicación del PROYECTO DE GENERACIÓN.
- 29 c) Composición accionaria.

1 **5 CRONOGRAMA DE LA SUBASTA**

2 El CRONOGRAMA con fundamento en el cual se desarrollará la SUBASTA es el que se
3 relaciona a continuación. En el evento de que la UPME decida modificar alguna de estas
4 fechas, expedirá la correspondiente ADENDA.
5

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 01 – 2019		
EVENTO		FECHA
1.	Publicación de los PLIEGOS	4-ene-19
2.	Fecha límite para consultas y observaciones de los PLIEGOS.	18-ene-19
3.	Recepción física del Sobre No.1 de los PARTICIPANTES	28-ene-2019
4.	Fecha límite para realizar ADENDAS a los PLIEGOS	15-feb-2019
5.	Fecha máxima de notificación de resultados de revisión y evaluación de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN Y de los CRITERIOS DE CALIFICACIÓN a LOS PARTICIPANTES	18-feb-2019
6.	Fecha máxima para la publicación por parte de la UPME de los nombres de los COMERCIALIZADORES PRECALIFICADOS y sus estados financieros.	18-feb-2019
7.	Fecha de recibo del sobre de la CREG con TOPE MÁXIMO	26-feb-2019
8.	Evaluación de las CONDICIONES DE COMPETENCIA	26-feb-2019
9.	Recepción física del Sobre No.1 de los PARTICIPANTES	26-feb-2019
10.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	26-feb-2019
11.	Divulgación de ADJUDICACIÓN e información	26-feb-2019
12.	Envío de informe del AUDITOR al MME	5-mar-19

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 01 – 2019		
EVENTO		FECHA
13.	Envío del resultado de la SUBASTA de la UPME a la SSPD	8-mar-19
14.	Remisión Informe de la UPME al MME	12-mar-19
15.	Firma de los CONTRATOS	26 al 29 marzo-19
16.	Inicio del proceso para la ejecución de garantías de seriedad de la oferta.	2-abr-19
17.	Registro CONTRATOS: será realizados por las partes en los plazos establecidos en el CONTRATO DE ENERGÍA MEDIA ANUAL A LARGO PLAZO .	

1 6 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

2 6.1 Participantes de la SUBASTA

3 Únicamente podrán participar en la SUBASTA y hacer OFERTAS de compra los agentes
4 COMERCIALIZADORES del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA que hayan acreditado ante la
5 UPME el cumplimiento de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.

6 Únicamente podrán participar en la SUBASTA y hacer OFERTAS DE VENTA las siguientes
7 personas que hayan acreditado ante la UPME el cumplimiento de los REQUISITOS DE
8 PRECALIFICACIÓN: (i) los agentes GENERADORES del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA
9 representantes comerciales de PLANTAS DE GENERACIÓN ; (ii) los agentes GENERADORES del
10 MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA propietarios o autorizados por el propietario como
11 representantes de PROYECTOS DE GENERACIÓN, o (iii) las personas naturales o jurídicas
12 propietarias o autorizados por el propietario como representantes de PROYECTOS DE
13 GENERACIÓN. Adicionalmente los PROYECTOS O PLANTAS DE GENERACIÓN deberán haber
14 acreditado ante la UPME, el cumplimiento de los requisitos de CALIFICACIÓN.

15 Los PARTICIPANTES declararán bajo la gravedad del juramento que cumplen con las
16 DISPOSICIONES APLICABLES.

1 **6.2 Identificación y Facultades del Representante Legal de los PARTICIPANTES**

2 Una vez presentado el SOBRE NO.1, la comunicación entre la UPME y los PARTICIPANTES
3 se efectuará a través de su REPRESENTANTE LEGAL o de un apoderado general o especial.
4 El REPRESENTANTE AUTORIZADO podrá actuar como REPRESENTANTE LEGAL de los
5 PARTICIPANTES siempre y cuando esté debidamente facultado para el efecto.

6 Los PARTICIPANTES indicarán y acreditarán ante la UPME quién es su REPRESENTANTE
7 LEGAL o su apoderado en caso de haberlo designado.

8 Las facultades del REPRESENTANTE LEGAL o las otorgadas al apoderado deberán ser lo
9 suficientemente amplias como para que pueda obligar al PARTICIPANTE y firmar, en su
10 nombre y representación, todos los documentos que pudieran requerirse, tal como se
11 establece en los presentes PLIEGOS. Dichas facultades también deberán comprender las
12 necesarias para representar ampliamente al PARTICIPANTE en las audiencias y en general
13 en las actuaciones de la SUBASTA. El REPRESENTANTE LEGAL y los apoderados, si los
14 hubiere, deberán estar plenamente facultado por el PARTICIPANTE para:

- 15 a) Obligar al PARTICIPANTE incondicional, irrevocable e ilimitadamente;
- 16 b) Presentar la PROPUESTA;
- 17 c) Representar al PARTICIPANTE sin limitación alguna;
- 18 d) Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los
19 documentos presentados en el SOBRE NO. 1, en el SOBRE NO. 2 y, en general, en todos
20 los documentos y trámites relacionados con la SUBASTA y los PLIEGOS;
- 21 e) Responder, en nombre del PARTICIPANTE y con efecto vinculante, todas las preguntas o
22 aclaraciones que la UPME formule;
- 23 f) Recibir comunicaciones en nombre y representación del PARTICIPANTE.
- 24 g) En caso de resultar ADJUDICATARIO, firmar el CONTRATO y asumir en nombre del
25 PARTICIPANTE las obligaciones que de él se deriven, sin limitación alguna;
- 26 h) Firmar en nombre del PARTICIPANTE cualquier documento relacionado con la presente
27 SUBASTA o con el CONTRATO, incluyendo, entre otros, las pólizas de seguros, garantías,
28 declaraciones, formularios, ofertas, aclaraciones y, en general, cualquiera relacionado
29 con la formulación de OFERTAS, la celebración del CONTRATO y el cumplimiento de los
30 requisitos y las obligaciones relacionados con la SUBASTA;
- 31 i) Recibir, desistir, transigir, comprometer, confesar, renunciar, disponer de derechos,
32 asumir obligaciones, pagar y cobrar;

- 1 j) Notificarse de cualquier actuación en desarrollo de la SUBASTA, y
2 k) Los apoderados deberán tener facultades para sustituir y reasumir el poder.
3 Estas facultades se acreditarán mediante la presentación del respectivo certificado de
4 existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del lugar de domicilio
5 de la sociedad o, según la naturaleza del PARTICIPANTE, del documento que haga sus veces
6 de conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES.
- 7 En el evento que el REPRESENTANTE LEGAL de un PARTICIPANTE no cuente con las
8 facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del
9 documento de existencia y representación legal de la sociedad, deberá presentar la
10 correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente la cual deberá
11 contener las facultades listadas en el presente numeral e indicar el nombre y documento de
12 identidad del REPRESENTANTE LEGAL a quien se le otorgan dichas facultades. Para el efecto
13 se deberá aportar una copia o un extracto del acta de reunión de dicho órgano social,
14 certificada por el secretario de la sociedad o por el representante legal.
- 15 La información que deberá proporcionarse con relación al REPRESENTANTE LEGAL o el
16 apoderado será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio, números de
17 teléfono y dirección de correo electrónico.
- 18 En caso de que el PARTICIPANTE actúe a través de apoderado, el REPRESENTANTE LEGAL
19 que otorgue el poder debe estar debidamente facultado para otorgar las facultades antes
20 indicadas. El poder en que se designa al apoderado deberá contener las facultades de
21 representarlo en los términos de este numeral e indicar el nombre, documento de identidad,
22 domicilio, números de teléfono y dirección del correo electrónico, y deberá ser incluido en
23 el SOBRE NO. 1.
- 24 El nombramiento de un nuevo REPRESENTANTE LEGAL o apoderado sólo será válido frente
25 a la UPME a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ésta reciba los documentos que
26 acrediten debidamente dicho nombramiento.
- 27 **6.3 Lugar de otorgamiento del poder**
- 28 El poder otorgado fuera de Colombia a los efectos de designar o el apoderado deberá estar:
29 a) Debidamente autenticado por el cónsul o agente diplomático de la República de
30 Colombia en dicho país y en su defecto por el de una Nación amiga.
31 b) Abonado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1 c) En castellano, si este es el idioma del país del otorgante, o traducido al castellano por
2 un traductor oficial que se encuentre autorizado para el efecto en Colombia.

3 En el evento de la autenticación de documentos emitidos por las autoridades de países
4 miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como
5 mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

6 Para los poderes otorgados en Colombia, será suficiente la certificación notarial de las
7 firmas autorizadas.

8 Sin perjuicio de lo anterior, todos los poderes deberán cumplir con las DISPOSICIONES
9 APLICABLES y en especial lo señalado en los artículos 74 y 251 del Código General del
10 Proceso.

11 **6.4 Comunicaciones a los PARTICIPANTES**

12 Todas las comunicaciones dirigidas a los PARTICIPANTES se harán a través del
13 REPRESENTANTE LEGAL que puede ser EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO o del
14 apoderado, según corresponda, mediante correo electrónico, con confirmación de
15 transmisión completa de la comunicación respectiva, en cuyo caso se entenderá recibida
16 en la fecha que se complete la transmisión; o por carta entregada por mensajería, en cuyo
17 caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien
18 efectuada y eficaz cualquier notificación efectuada en el domicilio del REPRESENTANTE
19 LEGAL o del apoderado registrado en la UPME.

20 **6.5 Independencia de los PARTICIPANTES**

21 Todos los PARTICIPANTES de la SUBASTA basarán la presentación de sus PROPUESTAS para
22 la presente SUBASTA en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones,
23 visitas, entrevistas y otros.

24 **6.6 Responsabilidad**

25 La presentación de una PROPUESTA constituye un reconocimiento y aceptación por parte
26 del PARTICIPANTE en cuanto a que la presentación de la misma, no se encuentra limitada
27 por ningún documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte de La
28 Nación Colombiana, MME, la CREG, la UPME o cualquier dependencia o entidad estatal,
29 sus funcionarios, asesores y agentes, o en los materiales proporcionados (o las
30 declaraciones efectuadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada a la UPME,
31 de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos. En particular, nada de lo

1 contenido en los PLIEGOS constituye una garantía o declaración con respecto al logro o
2 razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si
3 los hubiere.

4 Ni la recepción de los PLIEGOS por parte de los PARTICIPANTES, ni cualquier información
5 proporcionada en desarrollo de la SUBASTA, o comunicada posteriormente a cualquier
6 PARTICIPANTE, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a la SUBASTA debe o puede
7 considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, regulatoria, fiscal o de
8 otra naturaleza, a favor de cualquier PARTICIPANTE por parte de la UPME o sus funcionarios,
9 empleados, asesores, agentes y/o representantes.

10 La limitación de responsabilidad enunciada en el presente Numeral alcanza también la
11 información que se proporcione a través de ACLARACIONES, de ADENDAS, o de cualquier
12 otra forma de comunicación.

13 **6.7 Aceptación por parte de los PARTICIPANTES**

14 La sola presentación de documentos para acreditar los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN Y
15 CALIFICACIÓN por parte de los PARTICIPANTES constituirá, sin necesidad de acto posterior
16 alguno, su aceptación a todo lo dispuesto en los Numerales 6.5 y 6.6

17 **7 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN**

18 El COMITÉ EVALUADOR de la UPME debe verificar que el SOBRE NO. 1 entregado por los
19 PARTICIPANTES contenga los requisitos de PRECALIFICACIÓN y CALIFICACIÓN establecidos en
20 la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de
21 2018. La evaluación de los requisitos de PRECALIFICACIÓN y CALIFICACIÓN se hará de
22 conformidad con lo establecido en el CRONOGRAMA.

23

24 **7.1 Contenido del SOBRE NO. 1** – Los GENERADORES deberán incluir los siguientes
25 documentos en el SOBRE NO. 1:

26 **7.1.1 Requisitos de PRECALIFICACIÓN:**

27 **Requisitos técnicos:**

- 1 a. Indicación del número del radicado UPME de la comunicación de inscripción en el
2 registro de proyectos de generación de energía eléctrica, mínimo en la fase 2.
- 3 b. Indicación del número del radicado UPME de la comunicación en la que se apruebe
4 el concepto de conexión al Sistema Interconectado Nacional. No se calificarán
5 OFERTAS de PROYECTOS DE GENERACIÓN NUEVOS cuya fecha de entrada en
6 operación prevista en el concepto de conexión de la UPME sea posterior al primero
7 (1) de diciembre de 2021.
- 8 c. El cronograma detallado del proyecto con indicación de la ruta crítica, la fecha de
9 entrada en operación comercial del PROYECTO DE GENERACIÓN NUEVO y la CURVA
10 S con al menos los siguientes hitos de construcción y ejecución: (i) Consultas
11 previas; (ii) otorgamiento de la licencia ambiental del PROYECTO DE GENERACIÓN; (iii)
12 inicio de construcción del PROYECTO DE GENERACIÓN NUEVO; (iv) adquisición de
13 equipos principales; (v) periodo de pruebas; (vi) licencias o permisos ambientales
14 asociados a la conexión; (vii) puesta en servicio de la conexión; (viii) terminación
15 de la construcción de la conexión; y (ix) entrada en operación comercial del
16 PROYECTO DE GENERACIÓN NUEVO.
- 17 d. En el caso de PROYECTOS DE GENERACIÓN que ya se encuentren en operación
18 comercial, sólo se requerirá certificación expedida por el ASIC, en un plazo no
19 mayor a 90 días, de registro de la frontera comercial de la PLANTA DE GENERACIÓN,
20 en el cuál se indique su capacidad efectiva neta a la fecha de la certificación y que
21 entró en operación comercial con posterioridad a la FECHA BASE DE CÁLCULO.

22 En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución MME
23 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018.

24 **Requisitos legales:**

- 25 e. Comprobante de pago de los derechos de participación, en original o copia legible.
- 26 f. Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y
27 su domicilio. Los documentos no pueden tener un plazo mayor a treinta (30) días.
- 28 g. En el caso que el PARTICIPANTE no tenga la naturaleza de sociedad debe presentar
29 los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que
30 acrediten la representación legal y sus estatutos.

- 1 h. Copia de las autorizaciones de los órganos competentes para que el PARTICIPANTE
2 se presente a la SUBASTA y formule oferta vinculante e incondicional, incluyendo
3 las autorizaciones pertinentes al Representante Legal del PARTICIPANTE.
- 4 i. El poder otorgado al APODERADO del PARTICIPANTE, conforme al numeral 6.3 de
5 estos PLIEGOS.
- 6 j. Carta de autorización del PROPIETARIO del PROYECTO al PARTICIPANTE para
7 participar en la SUBASTA. Únicamente en caso de que el PARTICIPANTE no sea quien
8 tramitó el registro en fase 2 de la UPME ni quien realizó los trámites de aprobación
9 de la conexión.
- 10 k. Documento del órgano social competente (Asamblea de accionistas, junta de
11 socios o el órgano social competente) en el que consta la obligación de transformar
12 al PARTICIPANTE en Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP). En el caso
13 de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso. Lo anterior
14 sin perjuicio de que exista cualquier otra entidad autorizada por la ley 142 de 1994
15 para prestar servicios públicos domiciliarios.
- 16 l. En caso de tener vínculos económicos con otros PARTICIPANTES, deberá declarar
17 cuáles son. Sin embargo, una vez se revele la información de COMERCIALIZADORES
18 CALIFICADOS deberán verificar si tienen vínculos económicos entre sí y de los
19 cuales deberán informar a la UPME. Si es el caso, deberán allegar un documento
20 en el que declaren los vínculos económicos que tienen.
- 21 m. Podrán participar como un GENERADOR varias personas, naturales o jurídicas,
22 nacionales o extranjeras mediante la modalidad de promesa de sociedad futura,
23 caso en el cual deberán presentarse los anteriores documentos para cada una de
24 ellas, junto con un contrato escrito de promesa de sociedad futura que contenga:
25 (i) los accionistas y su participación en el capital de la sociedad; (ii) los aportes
26 iniciales que hará cada uno de ellos; (iii) los estatutos sociales en los que se indique
27 expresamente que sus accionistas responderán solidariamente por todas la
28 obligaciones que se adquieran en caso de resultar ADJUDICATARIO; (iv) que la
29 sociedad a constituir será una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP)
30 domiciliada en Colombia, que asumirá las obligaciones y derechos como
31 GENERADOR en caso de resultar ADJUDICATARIO; (v) las formalidades legales que
32 se requieran para perfeccionar la constitución de la sociedad futura; (vi) un plazo o
33 condición que fije la época en que ha de constituirse la sociedad futura, lo cual
34 deberá suceder con anterioridad a la FECHA DE FIRMA; (vii) una disposición expresa
35 en la que se indique que en caso de resultar ADJUDICATARIOS, la sociedad futura
36 firmará los CONTRATOS con los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS y (viii)

1 cualquier otro requisito legalmente exigido para la validez de la promesa del
2 contrato de sociedades futuras.

3 En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución MME
4 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018.

5 **Requisitos financieros:**

6 n. La GARANTÍA DE SERIEDAD, con la documentación y en los términos previstos en el
7 numeral 8 , el correspondiente certificado o recibo de pago de la comisión o prima
8 expedido por el garante y la copia del documento que acredite la calificación de la
9 entidad financiera emisora de la garantía y la vigencia de dicha calificación.

10 o. Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del PARTICIPANTE,
11 firmada por el REVISOR FISCAL o en caso de no contar con este deberá ser firmada
12 por el REPRESENTANTE LEGAL.

13 p. El compromiso irrevocable emitido por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA
14 CATEGORÍA de emitir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO conforme al modelo contenido
15 en el Formulario No. 7, en el evento en que el PARTICIPANTE resulte ADJUDICATARIO.
16 Este compromiso está debidamente firmado por el PARTICIPANTE.

17 q. El compromiso irrevocable emitido por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA
18 CATEGORÍA de emitir una GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN conforme al modelo
19 contenido en el Formulario No. 8, en el evento en que el PARTICIPANTE resulte
20 ADJUDICATARIO. Este compromiso también está debidamente firmado por el
21 representante legal del PARTICIPANTE. Este requisito aplica únicamente para
22 GENERADORES PARTICIPANTES con PROYECTOS DE GENERACIÓN.

23 En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución MME
24 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018.

25 **7.1.2 Requisitos de Calificación:**

26 Los proyectos de aquellos GENERADORES que hayan superado LA ETAPA DE
27 PRECALIFICACIÓN serán calificados por el COMITÉ EVALUADOR de la UPME de acuerdo con lo
28 establecido en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME
29 41307 de 2018.

30 , verificando su aporte al cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo
31 2.2.3.8.7.3 del DUR MME.

- 1 La CRITERIOS DE CALIFICACIÓN solo aplican para los PROYECTOS O PLANTAS DE GENERACIÓN.
 2 La calificación se hará teniendo en cuenta los criterios de resiliencia, complementariedad
 3 de los recursos, seguridad energética regional y reducción de emisiones, contenidos y
 4 desarrollados en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME
 5 41307 de 2018 y la Resolución MME 41314 de 2018.

6 Para calcular los índices de la matriz de generación de energía eléctrica Los ponderadores
 7 que se asignarán a los CRITERIOS DE CALIFICACIÓN para la SUBASTA serán:

8

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PONDERADOR (W_i)
Criterio de resiliencia:	0,25
Criterio de complementariedad de los recursos:	0,25
Criterio de seguridad energética regional:	0,25
Criterio de reducción de emisiones:	0,25

9

10 El puntaje mínimo que deberán cumplir los proyectos de GENERACIÓN, para ser
 11 considerados CALIFICADOS y poder presentar OFERTA VÁLIDA en el proceso de
 12 ADJUDICACIÓN, deberá ser superior a cincuenta (50) puntos.

13

14 Dicho resultado será notificado personalmente a cada PARTICIPANTE; sin embargo, el
 15 resultado de las interacciones de todos los PROYECTOS O PLANTAS DE GENERACIÓN que se
 16 realicen en desarrollo del proceso de calificación por parte la UPME serán publicados con
 17 posterioridad al proceso de adjudicación junto con el resto de información de la subasta,
 18 que no sean susceptible de confidencialidad.

19

20 7.1.2.1 Criterio de Resiliencia:

21 Cada uno de los PARTICIPANTES deberá suministrar los siguientes datos:

22

a.	Proyecto de generación:	<i>(Nombre del proyecto que participa en la subasta)</i>
b.	Energía media anual, asociada a la generación ideal del proyecto de generación, que oferta el vendedor	<i>(MWh año)</i>
c.	Fuente energética principal que utiliza el proyecto de generación.	<i>(Número entero entre 1 y 19 según clasificación de Tabla 1.)</i>
d.	Índice de Shannon Wiener considerando el proyecto de generación (2)	<i>(Valor del índice calculado utilizando la fórmula del Anexo A)</i>

1 (1) El índice a reportar deberá ser el número resultante del cálculo truncado al 6
2 decimal.

3 **La metodología de evaluación del criterio de resiliencia se encuentra en el Anexo No.**
4 **1 de los presentes PLIEGOS.**

5

6 **7.1.2.2 Criterio de Complementariedad:**

7 Cada uno de los PARTICIPANTES deberá suministrar los siguientes datos:

8

a.	Proyecto de generación (1):	<i>(Nombre del proyecto que participa en la subasta)</i>
b.	Coeficiente de Pearson (2)	<i>(Resultado de aplicar la fórmula del Anexo D)</i>

9 (1) Se debe reportar el coeficiente únicamente para proyectos de generación a partir
10 de fuentes renovables de energía.

11

12 (2) El indicador a reportar deberá ser el número resultante del cálculo truncado al 2
13 decimal.

14 **La metodología de evaluación del criterio de complementariedad se encuentra en el**
15 **Anexo No. 1 de los presentes PLIEGOS.**

1 **7.1.2.3 Criterio de seguridad energética regional:**

2

3 • Área eléctrica donde se ubicará el proyecto de generación, según listado presentado en
4 el anexo E del Anexo No. 1.

5

6 • Indicador de contribución al balance de oferta y demanda de potencia de cada una de
7 las áreas eléctricas del SIN. El indicador por área eléctrica se presenta en el anexo E
8 del Anexo No. 1.

9

10 • Indicador de contribución a la reducción del costo de restricciones operativas en cada
11 una de las áreas eléctricas del SIN. La fórmula de cálculo del indicador por área eléctrica
12 y fuente energética del proyecto se presenta en el anexo F del Anexo No. 1.

13

14 • El valor del indicador de fortalecimiento de la seguridad energética regional, declarado
15 por cada vendedor, para cada uno de sus proyectos de generación que han superado
16 la etapa de precalificación de la subasta.

17

18 Para efectos de lo anterior, cada vendedor participante en la subasta deberá suministrar
19 los siguientes datos (1):

20

a.	Proyecto de generación:	<i>(Nombre del proyecto que participa en la subasta)</i>
b.	Indicador de fortalecimiento de la seguridad energética regional (SE)	<i>(Resultado de aplicar la fórmula del Anexo G)</i>

21 (1) Las plantas de generación en operación comercial al 31 de diciembre de 2017 y
22 que no realizan proyectos de ampliación de su capacidad, no deben reportar este
23 indicador.

24 Los participantes deberán utilizar la información contenida en el Anexo No. 1 para hacer el
25 cálculo del criterio de seguridad energética, allí también encontrarán la metodología de
26 evaluación.

1 **7.1.2.4 Criterio de reducción de emisiones:**

2 Cada uno de los PARTICIPANTES deberá suministrar los siguientes datos:

a.	Proyecto de generación:	<i>(Nombre del proyecto que participa en la subasta)</i>
b.	Factor de emisiones del proyecto de generación:	<i>(kg CO₂eq / kWh)</i>
c.	Magnitud de la reducción del factor de emisiones debido al cambio tecnológico:	<i>(kg CO₂eq / kWh)</i>
d.	Factor de emisiones antes del cambio tecnológico:	<i>(kg CO₂eq / kWh)</i>

3

4 **La metodología de evaluación del criterio de reducción de emisiones se encuentra en**
5 **el Anexo No. 1 de los presentes PLIEGOS.**

6

7 **7.1.2.5 Información adicional:**

8 Además de la información sobre los criterios de CALIFICACIÓN presentada con anterioridad,
9 los PARTICIPANTES deberán indicar:

- 10 a) La capacidad efectiva neta del PROYECTO o Planta. Se deberá indicar en MW con
11 dos decimales. Para Plantas Existentes en operación comercial corresponde a la
12 Capacidad Efectiva Neta total de la planta en la frontera comercial. Para Proyectos
13 de Generación Nuevos corresponde a la capacidad declarada por el Proponente, la
14 cual no puede superar la capacidad indicada en el concepto de conexión aprobado
15 por la UPME.
- 16 b) La ubicación del Proyecto indicando Municipio y Departamento.
- 17 c) El polígono del Proyecto con las coordenadas Magna Sirgas origen Bogotá.
- 18 d) El área eléctrica para el cálculo de balance de potencia.
- 19 e) De conformidad con la aprobación del estudio de conexión, el punto de conexión del
20 Proyecto al Sistema Interconectado Nacional.

- 1 f) La fuente energética a considerar por la UPME de conformidad con el artículo 34 de
2 la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307
3 de 2018.
- 4 g) La ENERGÍA MEDIA ANUAL con la cual el PROYECTO participará en la SUBASTA en
5 MWh-año, con dos cifras decimales que será la misma que se tendrá en cuenta para
6 la ADJUDICACIÓN.
- 7 h) El porcentaje de la generación del PROYECTO destinada al cumplimiento de los
8 CONTRATOS que en todo caso deberá ser mayor o igual al 50%.
- 9 i) Series del recurso con el que se generará. Corresponde a la serie entre 1 de enero
10 de 1998 y 31 de diciembre de 2017 para el recurso con el que generará el Proyecto
11 de conformidad con el Anexo No. 1 de los PLIEGOS.

12

13 **7.2 Contenido del SOBRE NO. 1 – COMERCIALIZADORES**

14 Los COMERCIALIZADORES que quieran participar en el proceso de SUBASTA deberán
15 presentar el SOBRE NO. 1 con los siguientes REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN:

16 **7.2.1 Requisitos de PRECALIFICACIÓN:**

17 **Requisitos legales:**

- 18 a) Comprobante de pago de los derechos de participación, en original o copia legible.
- 19 b) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y
20 en los que consta que el PARTICIPANTE se encuentra constituido y domiciliado en
21 Colombia, es una ESP y que dentro de su objeto social está la comercialización de
22 energía eléctrica en el MEM y su vigencia es al menos hasta el 1 de diciembre de
23 2032.
- 24 c) Copia de las autorizaciones de los órganos competentes para que el PARTICIPANTE
25 se presente a la SUBASTA y formule oferta vinculante e incondicional, incluyendo las
26 autorizaciones pertinentes al Representante Legal del PARTICIPANTE, conforme al
27 numeral 4.10 de los PLIEGOS. En caso de limitaciones a las facultades del
28 representante legal, se requiere el acta en la que conste la respectiva autorización
29 del órgano social competente (junta directiva o asamblea de accionistas). En el caso
30 de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso.

1 d) El poder otorgado al APODERADO del PARTICIPANTE, conforme al numeral 6.3 de los
2 presentes PLIEGOS.

3 **Requisitos financieros:**

4 e) La GARANTÍA DE SERIEDAD de la OFERTA, con la documentación correspondiente, en
5 los términos previstos en el numeral 8 , el correspondiente certificado o recibo de
6 pago de la comisión o prima expedido por el garante y la copia del documento que
7 acredite la calificación de la entidad financiera emisora de la garantía y la vigencia
8 de dicha calificación..

9 f) La Cantidad máxima de ENERGÍA MEDIA ANUAL a comprar durante los doce (12) años
10 de vigencia de los CONTRATOS. Entre otras cosas, esta información será utilizada
11 para verificar el valor de constitución de la GARANTÍA DE SERIEDAD.

12 g) Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del PARTICIPANTE,
13 firmada por el REVISOR FISCAL o en caso de no contar con este deberá ser firmada
14 por el REPRESENTANTE LEGAL.

15 h) Estados financieros con sus notas, con corte al 31 de diciembre de 2017, auditados
16 por el REVISOR FISCAL. La UPME publicará los estados financieros de los
17 comercializadores calificados. La entrega del sobre No. 1 implica el levantamiento
18 de la reserva sobre dichos documentos.

19 i) El compromiso irrevocable emitido por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA
20 CATEGORÍA de emitir una GARANTÍA DE PAGO conforme al modelo contenido en el
21 Formulario No. 6, en el evento en que el PARTICIPANTE resulte ADJUDICATARIO. Este
22 compromiso también deberá estar debidamente firmado por el representante legal
23 del PARTICIPANTE.

24 **8 Garantía de Seriedad de la oferta por parte de los Participantes.**

25 Los COMERCIALIZADORES Y GENERADORES PARTICIPANTES deberán constituir una GARANTÍA
26 DE SERIEDAD de la OFERTA para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de su
27 PROPUESTA. Para el efecto, deberán allegar el original de la GARANTÍA DE SERIEDAD
28 conforme el modelo contenido en el Formulario No. 5A o 5B según corresponda, y en los
29 términos establecidos en el CRONOGRAMA de la presente SUBASTA. Esta garantía deberá
30 ser pagadera a la orden de los PARTICIPANTES que actúen como contraparte del OFERENTE
31 incumplido, según instrucciones de la UPME.

1 La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá cubrir como mínimo la suma de ciento treinta y cinco
2 pesos por kilovatio hora año de la ENERGÍA MEDIA ANUAL declarada por los GENERADORES
3 PARTICIPANTES o la cantidad máxima de ENERGÍA MEDIA ANUAL a comprar por los
4 COMERCIALIZADORES PARTICIPANTES \$135 por cada Kwh-año de la EMA.

5 La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses posteriores
6 a la comunicación de la UPME sobre los COMERCIALIZADORES o GENERADORES que
7 cumplieron los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN. En caso de requerirse, la
8 UPME podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD por periodos
9 prorrogables de seis (6) meses. La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá ser emitida por una
10 ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA.

11 Para que la entidad emisora de la garantía pueda ser considerada como una ENTIDAD
12 FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, se deberá adjuntar un documento vigente emanado de
13 una firma calificador de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad
14 financiera que haya expedido la garantía y la vigencia de dicha calificación, para verificar el
15 cumplimiento de los requisitos y un certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
16 COLOMBIA con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha
17 de presentación de la PROPUESTA.

18 El objeto de la GARANTÍA DE SERIEDAD debe ser:

- 19 a) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la OFERTA que formule el PARTICIPANTE
20 CALIFICADO, de conformidad con estos PLIEGOS.
21 b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la FECHA DE FIRMA del
22 CONTRATO.

23 De esta manera la GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por el PARTICIPANTE podrá ser
24 ejecutada si dicho PARTICIPANTE no cumple con: (i) la Firma del CONTRATO; (ii) la aprobación
25 de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN por su beneficiario o (iii) la constitución de la
26 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O DE PAGO, según el caso.

27 La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES les será devuelta, a solicitud
28 de los mismos, una vez acrediten (i) la firma del CONTRATO; (ii) en el caso de PROYECTOS
29 DE GENERACIÓN NUEVOS, que no se hayan entrado en operación comercial en la FECHA DE
30 ADJUDICACIÓN, con la aprobación de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN por el ASIC y
31 (iii) la constitución de las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO o DE PAGO, según el caso,
32 debidamente aprobadas por el AUDITOR DE LA SUBASTA.

33 La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES también les será devuelta, a
34 solicitud de los mismos, a quienes no presenten oferta o no resulten ADJUDICATARIOS.
35 También se devolverá la garantía de seriedad a todos los PARTICIPANTES, en caso de que

1 no haya ADJUDICACIÓN, como por ejemplo cuando no se crucen las curvas de oferta y
2 demanda, cuando se declare desierta la SUBASTA o en los demás casos previstos en las
3 DISPOSICIONES APLICABLES o en los PLIEGOS.

4 **9 OFERTA**

5 La UPME evaluará las OFERTAS de los PARTICIPANTES CALIFICADOS para determinar si se
6 trata o no de una OFERTA VÁLIDA. Quienes acrediten la calidad de oferentes podrán
7 participar en la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN que se celebrará en los tiempos establecidos en
8 el CRONOGRAMA de estos PLIEGOS. Para esto, implementará una plataforma tecnológica que
9 permita la ADJUDICACIÓN de OFERTAS a cada COMERCIALIZADOR ADJUDICATARIO y a cada
10 VENDEDOR ADJUDICATARIO según corresponda.

11 Las OFERTAS deben presentarse en un sobre cerrado, que para efectos de estos PLIEGOS
12 se denominará SOBRE NO. 2 y deberá allegarse junto con el Formulario No. 3 o No. 4 según
13 corresponda, el cual contiene la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA.

14 **9.1 Contenido del SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA para GENERADORES.**

15 Los PARTICIPANTES CALIFICADOS deberán entregar sus OFERTAS en los términos
16 establecidos en la en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución
17 MME 41307 de 2018 y en estos PLIEGOS.

18 La OFERTA DE VENTA de los GENERADORES deberá presentarse en el formato contenido en
19 el Formulario No. 4, será incondicional e irrevocable y debe contener lo siguiente:

- 20 a) La Cantidad de ENERGÍA MEDIA ANUAL a vender, en megavatios hora al año [MWh-
21 año] con dos (2) decimales de precisión;
- 22 b) El precio de oferta, en pesos colombianos por kilovatio hora [COP\$/kWh] con dos (2)
23 decimales de precisión, sin incluir el CERE. El Componente CERE se liquidará de
24 acuerdo con la normatividad vigente o con lo que disponga la CREG para tal fin
25 según la Resolución 071 de 2006 o la que la modifique o sustituya.
- 26 c) La cantidad de ENERGÍA MEDIA ANUAL mínima a comprometer en el CONTRATO, en
27 caso de quedar asignado parcialmente, en megavatios hora al año (MWh-año) con
28 dos (2) decimales de precisión.

29 El periodo de vigencia para los CONTRATOS de ENERGÍA MEDIA ANUAL a largo plazo que se
30 adjudicarán en la SUBASTA, será de doce (12) años.

1 **9.2 Contenido del SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA para COMERCIALIZADORES**

2 Los PARTICIPANTES CALIFICADOS deberán entregar sus OFERTAS en los términos
3 establecidos en la en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución
4 MME 41307 de 2018 y en estos PLIEGOS.

5 La OFERTA de compra de los COMERCIALIZADORES deberá presentarse en el formato
6 contenido en el Formulario No. 3, será incondicional e irrevocable y debe contener lo
7 siguiente:

- 8 a) La cantidad máxima de energía a comprar, en megavatios hora al año (MWh-año)
9 con dos (2) decimales de precisión, y su precio máximo de compra, en pesos
10 colombianos por kilovatio hora [cop\$/kWh] con dos (2) decimales de precisión, sin
11 incluir el CERE. El Componente CERE se liquidará de acuerdo con la normatividad
12 vigente o con lo que disponga la CREG para tal fin según la Resolución 071 de 2006
13 o la que la modifique o sustituya.
- 14 b) Una declaración por parte de los COMPRADORES en la que se obligan a aceptar la
15 cantidad de ENERGÍA MEDIA ANUAL en caso de adjudicación parcial, como se
16 establece en el Formulario No. 3.

17 **10 Forma de entrega de los Sobres y la PROPUESTA**

18 Los documentos contenidos en el SOBRE NO.1 y en el SOBRE NO. 2 sólo podrán ser
19 presentados en forma personal en el lugar que indique la UPME. La UPME no aceptará ni
20 recibirá documentos que le sean remitidos por vía postal, correo electrónico o cualquier otro
21 medio de comunicación.

22
23 La UPME se reserva la facultad de solicitar a los PARTICIPANTES en cargue digital de la
24 anterior información en el sistema que disponga para ello. En caso tal, informara
25 oportunamente de dicha situación a los PARTICIPANTES a través de Circular Externa
26 publicada en la página web de la entidad.

27 **10.1 Documentos originales y copias**

28 La documentación deberá ser presentada en original y una copia. El original debidamente
29 marcado como original en la primera página, debiendo estar foliadas de manera clara y
30 consecutiva todas sus hojas con contenido y firmado en aquellas páginas en que así se
31 requiera, según las reglas establecidas en estos PLIEGOS para cada tipo de documento.

1 Adicionalmente el PARTICIPANTE debe entregar un CD debidamente marcado con los
2 documentos correspondientes a la PROPUESTA. Estos deben estar escaneados y guardados
3 en formato PDF y la información técnica en los formatos indicados en estos PLIEGOS.

4 En caso de presentarse alguna discrepancia en el contenido de los documentos aportados
5 como originales y aquellos aportados en el CD, primarán los aportados como originales.

6 **10.2 Forma de presentación de los SOBRES No. 1 y No 2 de la PROPUESTA**

7 Los SOBRES NO. 1 Y NO. 2 deberán ser presentados por los participantes a la UPME según
8 corresponda y deben estar cerrados y claramente marcados en su anverso con las
9 indicaciones:

10 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-
11 ENERGÉTICA (UPME)

12 SUBASTA CLPE No. 01 – 2019 Para la Contratación a largo plazo del PROYECTO O PLANTA
13 DE GENERACIÓN de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el
14 Mercado de Energía Mayorista.

15 [NOMBRE DEL PARTICIPANTE]

16 [CALIDAD EN LA QUE PARTICIPA – GENERADOR O COMERCIALIZADOR]

17 Se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dichos
18 Sobres. En caso de que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números
19 y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

20 **11 Efectos de la presentación de documentos de la PROPUESTA y carácter vinculante** 21 **de los PLIEGOS.**

22 La presentación de los documentos incluidos en el SOBRE NO. 1 y en el SOBRE NO. 2, a la
23 UPME, solo podrá hacerse si se tiene pleno conocimiento de (i) las DISPOSICIONES
24 APLICABLES y de la demás regulación que resulte aplicable, tanto a la actividad de
25 generación como a la de comercialización de energía, como a quienes la desarrollan en la
26 República de Colombia, y (ii) todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones,
27 condiciones y reglas aplicables a esa actividad y a esas Personas en la República de
28 Colombia, sin excepción, en el entendido que todas las mencionadas leyes, regulaciones,
29 reglas y procedimientos tienen carácter vinculante.

1 Se entenderá que quienes presenten los mencionados sobres a la UPME declaran, por el
2 solo hecho de su presentación y declaran bajo la gravedad de juramento, que conocen las
3 DISPOSICIONES APLICABLES, las leyes, normas y procedimientos a los que se refiere este
4 numeral, y que se comprometen a aceptarlos y a someterse incondicionalmente y en todo
5 momento a ellos.

6 **11.1 Costo de la preparación y presentación de la PROPUESTA**

7 Los PARTICIPANTES sufragarán, a su cargo y por su cuenta y riesgo, todos los costos o
8 gastos, directos o indirectos, en que incurran relacionados con la preparación y
9 presentación de los documentos o informaciones incluidas en su PROPUESTA. Ni el
10 Gobierno de Colombia o cualquier dependencia de éste, ni la UPME o sus empleados,
11 funcionarios, asesores, serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera
12 que sea la forma en que se realice la SUBASTA o su resultado.

13 No se realizará devolución de dineros consignados a la UPME por concepto de adquisición
14 o pago de los derechos de participación.

15 **12 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE LOS** 16 **ADJUDICATARIOS**

17 **12.1 Apertura y evaluación de PROPUESTAS**

18 La evaluación de las PROPUESTAS se dividirá en dos momentos, en primer lugar se hará la
19 evaluación de los requisitos de precalificación y calificación contenidos en el SOBRE NO. 1
20 y en segundo lugar se realizará la evaluación de las ofertas contenidas en el SOBRE NO. 2.

21

22 **12.1.1 Apertura del Sobre No. 1 de los Participantes.**

23 El SOBRE NO. 1 se radicará en la UPME de conformidad con lo señalado en el CRONOGRAMA
24 de la SUBASTA y en estos PLIEGOS. Una vez recibidos los SOBRES NO. 1, el COMITÉ
25 EVALUADOR de la UPME, se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos de
26 PRECALIFICACIÓN establecidos en estos PLIEGOS y de 2018 en la Resolución MME 40791 de
27 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018.

28

1 Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de PRECALIFICACIÓN tanto de
2 GENERADORES como de COMERCIALIZADORES, el COMITÉ EVALUADOR procederá a notificar
3 de manera individual a cada uno de los PARTICIPANTES su resultado. En caso de encontrar
4 algún incumplimiento en los requisitos de PRECALIFICACIÓN, el COMITÉ EVALUADOR otorgará
5 al PARTICIPANTE el término de uno (1) a dos (2) días hábiles, a criterio del comité y según la
6 complejidad, para realizar la respectiva subsanación, so pena de quedar descalificado del
7 proceso de ADJUDICACIÓN de la presente SUBASTA.

8 Una vez acreditados los requisitos de PRECALIFICACIÓN, el COMITÉ EVALUADOR publicará una
9 circular con el nombre de los COMERCIALIZADORES que acreditaron los requisitos de
10 PRECALIFICACIÓN y que continúan en el proceso de ADJUDICACIÓN. Seguido esto, recibirá en
11 los tiempos establecidos por el CRONOGRAMA, los SOBRES NO. 2 de los COMERCIALIZADORES
12 que acrediten ser PARTICIPANTES CALIFICADOS.

13 Simultáneamente, el COMITÉ EVALUADOR procederá a realizar la evaluación de los
14 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, contemplados en el Numeral 0 de estos PLIEGOS y en la
15 Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018,
16 entregados por los GENERADORES en el SOBRE NO. 1. Luego de verificar el cumplimiento de
17 los mismos, la UPME procederá a informar de manera individual y confidencial a cada uno
18 de los GENERADORES que hayan cumplido con estos requisitos, para que alleguen el SOBRE
19 NO. 2 con la PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con el cronograma establecido. En
20 caso de que se presenten falencias en la documentación entregada por los GENERADORES
21 en el SOBRE NO. 1, otorgará al PARTICIPANTE el término de uno (1) a dos (2) días hábiles, a
22 criterio del comité y según la complejidad, para realizar la respectiva subsanación, so pena
23 de quedar descalificado del proceso de ADJUDICACIÓN.

24 Una vez acreditados los requisitos de CALIFICACIÓN, el COMITÉ EVALUADOR publicará una
25 circular con el nombre de los GENERADORES que acreditaron los requisitos de CALIFICACIÓN
26 y que continúan en el proceso de ADJUDICACIÓN. Seguido esto, recibirá en los tiempos
27 establecidos por el CRONOGRAMA, los SOBRES NO. 2 de los GENERADORES que acrediten
28 ser PARTICIPANTES CALIFICADOS

29 **12.1.2 Evaluación del Sobre No. 1 Precalificación de los Participantes.**

30 El COMITÉ EVALUADOR revisará los documentos presentados en el Sobre No. 1, y declarará
31 como no conformes con la PRECALIFICACIÓN aquellos Sobres No. 1 que incurran en alguna
32 de las siguientes causales:

- 33 a) Que se incumplan los requisitos de PRECALIFICACIÓN, según corresponda,
34 b) No entregar la Curva S, en el caso de generadores,

- 1 c) Cuando el proyecto no corresponda con la aprobación de conexión por la UPME,
2 d) Que el proyecto tenga una capacidad instalada mayor o igual a 10 MW.
3 e) Cuando la fecha de entrada en operación del PROYECTO según el concepto de
4 conexión de la UPME sea posterior al primero (1) de diciembre de 2021,
5 f) No firmar los documentos que se deben suscribir,
6 g) No haber incluido en los documentos presentados: (a) la GARANTÍA DE SERIEDAD
7 conforme el modelo contenido en el Formulario No. 5A o 5B según corresponda, (b)
8 el compromiso irrevocable emitido por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA
9 CATEGORÍA de constituir la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO o GARANTÍA DE PAGO, según
10 corresponda, conforme el modelo contenido en los Formularios dispuestos en los
11 PLIEGOS ;
12 h) Cuando el SOBRE NO.1 no corresponde al OBJETO de la SUBASTA según lo
13 establecido en el los presentes PLIEGOS.
14 i) No presentar el cronograma y los demás REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN exigidos
15 en los presentes PLIEGOS.
16 j) El PARTICIPANTE sea o esté conformado por una empresa que no pueda presentar
17 Propuestas a esta convocatoria de conformidad con los presentes PLIEGOS, la
18 Reglamentación y las DISPOSICIONES APLICABLES;
19 k) No haber subsanado dentro del término desde que fue notificado, cualquier otra falla
20 de los documentos que integran el SOBRE NO. 1.

21 En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución MME 40791
22 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018.

23

24 Para efectos de realizar una correcta evaluación de los criterios de PRECALIFICACIÓN y
25 CALIFICACIÓN la UPME de manera discrecional podrá solicitar a un PARTICIPANTE
26 aclaraciones o complementaciones de los documentos presentados, así como documentos
27 adicionales que estime necesarios para efectos de evaluar si cumple con los criterios de
28 PRECALIFICACIÓN O CALIFICACIÓN.

29 En caso de encontrar alguna falla en los documentos que integran el SOBRE No. 1, el
30 COMITÉ EVALUADOR solicitará subsanación dentro del término de dos (2) días hábiles,
31 indicando con claridad qué fallas se encontraron y la forma como se debe subsanar. La falta
32 de los demás documentos a los que se refiere el Numeral 7 distintos a los señalados en el
33 párrafo anterior, y defectos menores como, por ejemplo, errores tipográficos, se consideran
34 fallas subsanables. El COMITÉ EVALUADOR revisará los documentos de subsanación que
35 presente el PARTICIPANTE, con el fin de determinar si la falla fue subsanada o no. En caso
36 de que no se presenten oportunamente los documentos solicitados o si la falla no fue

1 subsanada, el COMITÉ EVALUADOR suscribirá un acta en el que dejará constancia que el
2 PARTICIPANTE no cumple con los requisitos de PRECALIFICACIÓN y así lo informará al
3 respectivo PARTICIPANTE.

4 **12.1.3 Evaluación del Sobre No. 1 - Calificación de los Participantes**

5 El COMITÉ EVALUADOR revisará los documentos presentados en el Sobre No. 1, y declarará
6 como no conformes con la calificación aquellos Sobres No. 1 que tenga una calificación
7 normalizada inferior o igual a 50 puntos. Para el efecto se tendrán en cuenta los cálculos
8 de valoración de los criterios y de puntaje normalizado que realice la UPME.

9 En caso de encontrar alguna falla en los requisitos de CALIFICACIÓN, el COMITÉ EVALUADOR
10 solicitará subsanación dentro del término de uno (1) a dos (2) días hábiles, a criterio del
11 comité y según la complejidad, indicando con claridad qué fallas se encontraron y la forma
12 como se debe subsanar. En caso de que no se presenten oportunamente los documentos
13 solicitados o si la falla no fue subsanada, el COMITÉ EVALUADOR suscribirá un acta en el que
14 dejará constancia que el PARTICIPANTE no cumple con los requisitos de CALIFICACIÓN y así
15 lo informará al respectivo PARTICIPANTE.

16 **12.1.4 Apertura del Sobre No. 2 de los Oferentes.**

17 Las OFERTAS contenidas en el SOBRE NO. 2 se podrán radicar:

18

19 Los GENERADORES a partir de las 7:30 a.m. del día señalado en el CRONOGRAMA de la
20 Subasta, hasta las 8.30 am.

21 Los Comercializadores a partir de las 8:30 a.m. del día señalado en el CRONOGRAMA de la
22 Subasta, hasta las 9.30 am.

23

24 Los Oferentes deberán entregar la oferta de compra o de venta, según corresponda, en la
25 sede de la UPME, ubicada en la Av. Calle 26 # 69 D-91, Centro Empresarial Arrecife Torre
26 1, Piso 9º, de la ciudad de Bogotá D.C. o en la ciudad y lugar que se informe oportunamente
27 a los PARTICIPANTES a través de la página WEB. Se tomará como fecha y hora oficial de
28 entrega de las PROPUESTAS la indicada por el reloj de radicación, de conformidad con lo
29 establecido en el artículo 27 de la Resolución MME 40791 de 2018.

30

1 La recepción de los SOBRES NO. 2 para GENERADORES y COMERCIALIZADORES se hará en
2 dos momentos distintos, de acuerdo con los términos establecidos en el CRONOGRAMA.
3 Luego de recibir la totalidad de OFERTAS, la UPME dispondrá de los mecanismos necesarios
4 para garantizar la integridad de los SOBRES presentados por los OFERENTES.

5 En el mismo día, horario y lugar señalado para la recepción de las OFERTAS de los
6 GENERADORES, la CREG deberá entregar el sobre cerrado con el TOPE MÁXIMO en pesos
7 colombianos por kilovatio hora [\$/kWh] con dos decimales de precisión, sin incluir el CERE,
8 para los efectos de que trata el artículo 25 de de la Resolución MME 40791 de 2018,
9 modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018.

10

11 En primer lugar, la UPME realizará la apertura del SOBRE NO. 2 de los GENERADORES, E
12 verificará que se trate de una OFERTA VALIDA, procederá a inscribir la información de la oferta
13 en la plataforma tecnológica dispuesta para la SUBASTA y verificará si se cumplen las
14 CONDICIONES DE COMPETENCIA e informará el resultado en la audiencia.

15 De no cumplirse, no procederá a adjudicar en la SUBASTA.

16 En caso de cumplirse las CONDICIONES DE COMPETENCIA, procederá a la apertura del SOBRE
17 NO. 2 de los COMERCIALIZADORES, verificará que se trate de una OFERTA VALIDA, procederá
18 a inscribir la información de la oferta en la plataforma tecnológica dispuesta para la SUBASTA
19 y dará lectura en voz alta del contenido de los SOBRE NO. 2

20 La ADJUDICACIÓN de la SUBASTA será de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2.

21 **12.2 ADJUDICACIÓN de la SUBASTA:**

22 La ADJUDICACIÓN de la SUBASTA se hará considerando las siguientes reglas:

23 **12.2.1 Rechazo de Ofertas**

24 Sin perjuicio de las establecidas en las DISPOSICIONES APLICABLES, serán causales de
25 rechazo de las OFERTAS: (i) cuando la OFERTA no corresponda con el PROYECTO DE
26 GENERACIÓN; (ii) cuando no se cumplan con los requisitos de los PLIEGOS; (iii) cuando no
27 esté firmada por el Representante Legal; (iv) cuando en la OFERTA el porcentaje de
28 generación ideal del PROYECTO destinada al cumplimiento de los CONTRATOS sea inferior
29 al 50%; (v) cuando no se presente la garantía de seriedad ; (vi) cuándo no se presente el
30 compromiso de constituir garantía de cumplimiento; (vii) cuándo no se presente el
31 compromiso de constituir garantía de pago; (viii) cuándo no se presente el compromiso de

1 constituir garantía de puesta en operación ; (ix) cuándo no se presente la curva S; (x)
2 cuándo no se firmen los compromisos que se deben suscribir; (xi) cuándo no se cumplan
3 los criterios de selección (xii) cuándo no se entregue la información requerida para la
4 precalificación o calificación, o (xiii) cuando se incumpla con cualquier requisito exigido en
5 las DISPOSICIONES APLICABLES.

6 **12.2.2 Ofertas presentadas por los Comercializadores artículo 18**

7 Las OFERTAS DE COMPRA de energía entregadas por los COMERCIALIZADORES OFERENTES
8 serán ordenadas de conformidad con lo establecido el artículo 26 del Capítulo IV de la
9 Resolución MME 40791 de 2018, modificado por el artículo 18 de la Resolución MME 41307
10 de 2018.

11 **12.2.3 OFERTAS presentadas por los GENERADORES**

12 Las OFERTAS DE VENTA de energía entregadas por los GENERADORES OFERENTES serán
13 ordenadas de conformidad con lo establecido el artículo 26 del Capítulo IV de la Resolución
14 MME 40791 de 2018, modificado por el artículo 18 de la Resolución MME 41307 de 2018.

15 **12.2.4 Condiciones de competencia**

16 Para garantizar un proceso de interacción eficiente entre los COMPRADORES y VENDEDORES,
17 el AUDITOR DE LA SUBASTA Y la UPME, durante el proceso de adjudicación, deberán verificar
18 el cumplimiento de las CONDICIONES DE COMPETENCIA que la CREG determinó en el acto
19 administrativo correspondiente.

20 En caso de que no se cumplan las CONDICIONES DE COMPETENCIA, la UPME terminará el
21 proceso sin adjudicación.

22 **12.2.5 Eventos de no Adjudicación**

23 La UPME podrá declarar la no ADJUDICACIÓN de la SUBASTA en cualquiera de los siguientes
24 casos:

- 25 a) Las causales establecidas el artículo 26 del Capítulo IV de la Resolución MME 40791
26 de 2018, modificado por el artículo 18 de la Resolución MME 41307 de 2018.
27 b) Si las OFERTAS no cumplen los criterios de OFERTA VÁLIDA de conformidad con los
28 requisitos especificados en estos PLIEGOS y en la Resolución MME 40791 de 2018,
29 modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018 y la Resolución MME 41314 de
30 2018., así como en las DISPOSICIONES APLICABLES.

- 1 c) Si no se cumplen las condiciones de competencia definidas por la CREG de
2 conformidad con el artículo 22 de la Resolución MME 40791, modificada mediante
3 Resolución MME 41307 de 2018.
4

5 **12.2.6 Adjudicación de OFERTAS**

6 En caso de cumplirse las CONDICIONES DE COMPETENCIA establecidas por la CREG, se
7 procederá con el proceso de adjudicación de conformidad con lo establecido el artículo 26
8 del Capítulo IV de la Resolución MME 40791 de 2018, modificado por el artículo 18 de la
9 Resolución MME 41307 de 2018.

10

11 Los ADJUDICATARIOS deben registrarse ante la CREG, la SSPD y el ASIC, de conformidad
12 con las DISPOSICIONES APLICABLES.

13 Los CONTRATOS que resulten de la ADJUDICACIÓN, se formalizarán utilizando la minuta del
14 CONTRATO que el MME expida para ello. Dichos CONTRATOS deberán ser suscritos en el
15 plazo previsto en el CRONOGRAMA y deberán ser registrados ante el Operador y
16 Administrador del Mercado cumpliendo con los requisitos establecidos para ello en las
17 DISPOSICIONES APLICABLES y en los tiempos que se establezcan en el CONTRATO.

18 **12.2.7 Acta de Adjudicación**

19 Concluida la sesión de apertura de los SOBRES No. 2, se elaborará un acta en la cual se
20 dejará constancia sobre el desarrollo de la audiencia y la selección de los ADJUDICATARIOS.
21 Allí se mencionarán cuáles fueron los VENDEDORES y COMPRADORES que resultaron
22 ADJUDICATARIOS, y que, por lo tanto, deberán firmar el CONTRATO. La mencionada acta será
23 leída en voz alta, comunicando, de esta manera, la selección a los ADJUDICATARIOS. Esta
24 acta queda notificada por estrados y en ella se dejará precisa constancia de las decisiones
25 adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas y frente a
26 la misma no procede recurso alguno.

27

28 El ACTA DE ADJUDICACIÓN será firmada por un representante de la UPME y el AUDITOR DE
29 LA SUBASTA.

1 **13 EFECTO DE LA SELECCIÓN**

2 Se entenderá que los ADJUDICATARIOS aceptaron incondicionalmente las OFERTAS de las
3 contrapartes. Como consecuencia de lo anterior y del desarrollo de la presente SUBASTA,
4 los COMPRADORES y VENEDORES deberán firmar y registrar el contrato del cual resultaron
5 ADJUDICATARIOS en los tiempos establecidos en el CRONOGRAMA de los presentes PLIEGOS.
6 Luego de firmar el CONTRATO, deberán entregar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE PAGO,
7 según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO. Una vez se ejecute la
8 entrega de las respectivas garantías, se devolverá la GARANTÍA DE SERIEDAD en los términos
9 establecidos en el Numeral 8 de los PLIEGOS.

10 En el evento que el ADJUDICATARIO no cumpla con todas y cada una de las obligaciones
11 que le corresponde realizar antes de la FECHA DE FIRMA del CONTRATO, la UPME podrá
12 ejecutar la GARANTÍA DE SERIEDAD de conformidad con lo establecido los PLIEGOS.

13 **14 GARANTÍAS**

14 **14.1 Garantía de Puesta en Operación**

15 Cada VENEDOR con un PROYECTO DE GENERACIÓN NUEVO seleccionado en la presente
16 SUBASTA, deberá otorgar en la fecha establecida en el CRONOGRAMA, una GARANTÍA DE
17 PUESTA EN OPERACIÓN de conformidad con el REGLAMENTO DE GARANTÍAS establecido por
18 la CREG.

19 **14.2 Garantías Bilaterales contempladas en el Contrato.**

20 Los ADJUDICATARIOS deberán constituir las garantías bilaterales de cumplimiento y de pago
21 previstas en los CONTRATOS. La primera garantía que presente cada una de las partes del
22 contrato, deberá ser aprobada por el AUDITOR DE LA SUBASTA, mediante escrito dirigido a la
23 respectiva contraparte con una copia a la UPME.

24 **15 Auditoría**

25 Habrá un AUDITOR DE LA SUBASTA que será una persona natural o jurídica con reconocida
26 experiencia en procesos de auditoría. El auditor tendrá a su cargo el deber de:

- 27 a) Aprobar las garantías bilaterales contempladas en el CONTRATO.
28 b) Verificar la correcta aplicación de la reglamentación vigente para el desarrollo de la
29 SUBASTA.

- 1 c) Verificar que las comunicaciones entre los PARTICIPANTES y la UPME se realicen
- 2 única y exclusivamente mediante los canales formales de comunicación
- 3 establecidos por esta última.
- 4 d) Verificar el proceso de pre- calificación y calificación de las ofertas.
- 5 e) Verificar que durante la SUBASTA se sigan expresamente los pasos y las reglas
- 6 establecidas en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante
- 7 Resolución MME 41307 de 2018 y los criterios mencionados en estos PLIEGOS.
- 8 f) Solicitar a la UPME la suspensión de la SUBASTA cuando considere que no se está
- 9 dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente.
- 10 g) Remitir al MME, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la
- 11 SUBASTA, un informe en el cual se establezca, sin ambigüedades, el cumplimiento o
- 12 no de la reglamentación vigente en dicho proceso.
- 13 h) Verificar las condiciones de competencia establecidas en el artículo 22 de la
- 14 Resolución MME 4 0791 de 2018 y remitir el informe correspondiente a la CREG en
- 15 los plazos que dicha entidad establezca.
- 16 i) Para los casos en los cuales el AUDITOR establezca que en la SUBASTA respectiva
- 17 no se dio cumplimiento a los requisitos mencionados con anterioridad, así como los
- 18 previstos en la RESOLUCIÓN MME 40791 de 2018, el proceso adelantado no
- 19 producirá efectos, sin perjuicio de las acciones penales y/o civiles y las actuaciones
- 20 administrativas a que haya lugar contra las personas que hayan incumplido la
- 21 normatividad vigente.

22
23 Los costos en que se incurran por motivo de la AUDITORIA DE LA SUBASTA serán financiados
24 por la UPME.

25 También se contará con un AUDITOR DE LA CURVA S, el cuál será contratado por cada uno
26 de los VENDEDORES con PROYECTOS DE GENERACIÓN y realizará la auditoria del proyecto.
27 El costo del AUDITOR DE LA CURVA S será asumido por el respectivo GENERADOR
28 ADJUDICATARIO.

29 **16 Sistema de Subasta**

30 La UPME utilizará una plataforma tecnológica que permita la realización de la SUBASTA,
31 para esto contratará con un agente especializado en software que permita la correcta
32 ejecución de la SUBASTA. En caso, de que, por Fuerza Mayor y Caso Fortuito, el sistema
33 tecnológico no funcione el día de la SUBASTA, se utilizarán mecanismos de contingencia
34 como (i) la aplicación de una tabla de Excel, (ii) la utilización del back up que tiene el agente

1 especializado en software contratado para la SUBASTA o (iii) la suspensión discrecional de
2 la SUBASTA.

3 **17 FORMULARIOS DE LA CONVOCATORIA (Anexo No. 2)**

- 4 ▪ **FORMULARIO No. 1** Carta de presentación de documentos de precalificación y
5 calificación en el Sobre No. 1 de los generadores (incluye declaraciones).
- 6 ▪ **FORMULARIO No. 2** Carta de presentación de documentos de precalificación en el
7 Sobre No. 1 de los comercializadores (incluye declaraciones).
- 8 ▪ **FORMULARIO No. 3** Carta de presentación de la oferta de comercializadores.
- 9 ▪ **FORMULARIO No. 4** Carta de presentación de la oferta de generadores.
- 10 ▪ **FORMULARIO No. 5 A** Garantía de seriedad de la propuesta para generadores
11 participantes.
- 12 ▪ **FORMULARIO No. 5 B** Garantía de seriedad de la propuesta para comercializadores
13 participantes.
- 14 ▪ **FORMULARIO No. 6** Compromiso de constituir garantía de pago.
- 15 ▪ **FORMULARIO No. 7** Compromiso de constituir garantía de cumplimiento.
- 16 ▪ **FORMULARIO No. 8** Compromiso de constituir garantía de puesta en operación.